



PRESAS/OS POLÍTICOS

Entrelazando luchas entre Palestina, Colombia, y España

de Addameer Prisoner Support and Human Rights Association

PRESAS/OS POLÍTICOS

Entrelazando luchas entre Palestina, Colombia, y España

de **Addameer Prisoner Support and Human Rights Association**

• Diciembre de 2021 •



Todos los derechos de autor son reservados, propiedad de Addameer Asociación de derechos humanos y apoyo a las personas presas © Cualquier mención será citada y referida a su fuente de información de origen.

Ramallah, diciembre de 2021

Contenidos

Sobre esta publicación	03
Contexto	05
Palestina	05
Colombia	07
España	09
Categoría 1. Casos de actualidad (2021)	11
Categoría 2. Casos del pasado (2005 / 2015)	19
Categoría 3. Casos sociales y/o culturales	27
Categoría 4. Defensores de los derechos humanos	36
Categoría 5. Representantes políticos	48
Categoría 6. Familias	61
Equipo	70
Colaboradoras	72



Sobre esta publicación

El concepto de **presos políticos** representa una **categoría de individuos que se encuentran sujetos a la represión y al encarcelamiento debido a su desacuerdo y a la disidencia con los poderes del Estado —o con la ocupación— del país donde residen**. Este no es un fenómeno singular o aislado, sino global, que no entiende de fronteras y que se puede encontrar en diferentes contextos en todo el mundo. A pesar de que abundan las diferencias entre contextos sociopolíticos, las estructuras represivas y el grado y el alcance de la represión en cada entorno se manifiestan en el sistema carcelario, donde se establece el núcleo de violencia de los poderes del Estado (o de la ocupación) para extender e imponer el control sobre la sociedad civil, reprimir y contener cualquier acto de resistencia.

Por todo ello, esta publicación quiere poner en evidencia este fenómeno: la existencia de presos políticos en diferentes contextos en todo el mundo, poniendo el foco en Palestina, Colombia y España. A grandes rasgos, esta publicación tiene el objetivo de convertirse en un instrumento transnacional para establecer conexiones entre diferentes pueblos en lo que respecta al encarcelamiento por motivos políticos, a la represión, a la tortura y los malos tratos, a la penalización de la disidencia política, a la asociación y la protesta, a la ausencia de justicia y de garantías para un juicio justo, entre otras muchas violaciones de los derechos humanos.

Asimismo, se quieren destacar, por encima de todo, las consecuencias y los costes humanos que conllevan para las personas presas, coartadas de libertad en prisión, así como para sus familias.

En esta publicación se recogen diferentes casos de presos políticos de los tres países seleccionados, de acuerdo con diferentes categorías: **(I)** casos de actualidad (2021); **(II)** casos del pasado (2005-2015); **(III)** casos sociales y culturales; **(IV)** defensores de los derechos humanos; **(V)** líderes y/o representantes políticos; **(VI)** y familiares de presos políticos.

Sin embargo, esta publicación no pretende establecer ninguna comparación, sino evidenciar los puntos comunes y los paralelismos entre casos en Colombia, Palestina y España. Por todo ello, a continuación se puede encontrar un breve resumen de la situación política, social y económica de cada país, que pretende establecer —desde el principio— la particularidad de la situación y del contexto de cada estado, así como el grado de severidad represiva y las consecuencias y repercusiones reales y cotidianas sobre la población civil.

CONTEXTO · PALESTINA



Desde el inicio de la ocupación israelí en Palestina (1948), se establecieron los fundamentos de un sistema colonial de opresión en constante despliegue, como respuesta al rechazo, por parte del pueblo palestino, de la ocupación y de sus prácticas sobre el terreno. Desde entonces, y en paralelo al aumento de los pasos y esfuerzos de la población palestina para la realización de la acción nacional, tuvo lugar una escalada de las detenciones de los ‘combatientes por la libertad’ (*‘fedayin’*) de Palestina.

Cientos de personas fueron encarceladas en las prisiones de la ocupación israelí, establecidas el año 1967, o en antiguas cárceles propiedad de la colonia británica, aún vigentes en este momento. Este procedimiento se desarrolló como medida disuasoria, de represalia y de castigo contra cualquier forma de resistencia palestina alzada frente a las políticas y las prácticas de la ocupación israelí; así como el sinfín de técnicas de tortura física y psicológica ejercidas contra las personas detenidas. Todas estas prácticas coloniales de sumisión tienen el objetivo de deshumanizar las personas palestinas entre rejas y de romper su conciencia colectiva, con el fin de imponer —a la fuerza— la aceptación del régimen de ocupación, como nueva realidad.

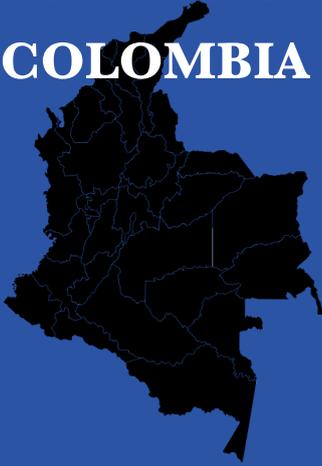
La mayoría de las prisiones coloniales se establecen para ejercer control sobre la población indígena que rechaza el colonialismo, mediante acciones individuales y colectivas de resistencia nacional. Las prisiones de la ocupación israelí reproducen estos objetivos coloniales y sirven para castigar, de manera colectiva, al pueblo palestino. Así pues, aparte de la denominación territorial de la ocupación, las prisiones de la ocupación israelí no hacen distinciones en la aplicación de medidas punitivas y de tortura, ya que básicamente ponen en el punto de mira a toda la población que padece el dominio colonial. Con el foco puesto en la población palestina, la ocupación israelí ejerce dichas prácticas para mantener y extender su poder y control.

Comprender la naturaleza y las ambiciones de un régimen colonial y de apartheid — como el de Israel— permite discernir la imposición de un sistema de opresión y de violencia fundamentado en la persecución de la población indígena. Desde su imposición, el colonialismo israelí no sólo ha tenido el objetivo de someter y reprimir a la población indígena, sino también de borrar cualquier rastro de la existencia del pueblo palestino por

medio de masacres, desplazamientos forzados, así como a través de la construcción de asentamientos de colonos sobre los escombros y los restos de hogares palestinos derribados a la fuerza. Estos son solo ejemplos de una larga lista de prácticas coloniales ejecutadas con una intencionalidad genocida del pueblo palestino.

Ante esta situación, la mayoría de las prisiones de la ocupación se han establecido como espacios clave para la violencia, donde se practica tanto la tortura como el asesinato en algunos casos. En la actualidad, las cárceles israelíes siguen recurriendo al mismo sistema de violencia y a las mismas medidas punitivas establecidas bajo un sistema de opresión, complejo y metodológico, que evoluciona constantemente y es capaz de adaptarse a nuevas tácticas de represión contra las personas palestinas presas. Las detenciones, el abuso y la tortura son aún, en el momento presente, herramientas represivas que se practican sin excepción contra todas y cada una de las personas que se atreven a rechazar y resistir la ocupación israelí.

CONTEXTO · COLOMBIA



La violencia sociopolítica contra quienes históricamente se han levantado o han entrado en abierta disputa y/o conflicto con el Estado, tiene como objetivo la destrucción total o parcial de la otredad, diferente, crítica, democrática y rebelde. Estas personas se enfrentan a la injusticia del poder, a la negación del Estado sobre su condición política, y al sistema penitenciario colombiano caracterizado por el 'No respeto y garantía' de los derechos humanos de las personas detenidas sujetas a tortura, maltratos crueles y degradantes, aislamiento, señalamiento y déficit alimentario y de condiciones dignas mínimas para la habitabilidad.

En la década de los años 60, el Estado Colombiano adoptó la doctrina y la lucha contrainsurgente, la cual fue una directriz de los Estados Unidos que dictaminó la creación de grupos paramilitares y el tratamiento de guerra contra (1) las comunidades en zonas donde la guerrilla tuviera influencia; (2) las personas políticamente organizadas con ideas contrarias al statu quo, que se movilizaran y protestaran por sus derechos; y (3) las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), el Ejército de Liberación Nacional (ELN), y el Ejército Popular de Liberación (EPL).¹

Esta estrategia se mantiene sin variación hasta la actualidad. En lo que respecta a los mecanismos y las prácticas ilegales, el Estado Colombiano estructuró y dio vida al paramilitarismo que durante 61 años ha sometido a las poblaciones urbanas y rurales del país, especialmente empobrecidas, garantizando el orden social vigente y, con ello, los privilegios de las elites regionales y nacionales. Por todo ello, la construcción de una democracia fuerte e incluyente en el país está llena de obstáculos. Entre 2002 y 2021, alrededor de 1.759 personas han sido asesinadas por su labor de defensa de los derechos humanos y la paz. Aproximadamente el 70% de los casos se han documentado entre los años 2017 y 2021.² Este dato evidencia que la paz en Colombia no es real sino únicamente nominal, donde la impunidad de dichos homicidios oscila en un 94%. El 2020, el Partido Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común denunció que aún 400 ex guerrilleros de las FARC continuaban

¹ Estas tres organizaciones armadas se alzaron a causa del sistema político excluyente que impidió a otras fuerzas políticas hacerse un lugar en la vida pública, además de la persecución política desatada en el país.

² Tras la firma del Acuerdo de Paz (2016) entre el Estado colombiano y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), tras tres años de negociaciones y conflicto civil.

entre rejas en Colombia, lo que constituye un incumplimiento de lo pactado (Ley 1820, 2016).

La “lucha contrainsurgente” es el argumento bajo el cual, algunos miembros de la Fuerza Pública, han justificado el ataque armado y sistemático en contra de la población civil, específicamente en las regiones rurales o con mayores disputas por los diferentes intereses presentes en las mismas (control territorial, político, social, económico, etc.). Durante 1990, entidades nacionales³ y diferentes órganos internacionales de protección de los derechos humanos, constataron la persistencia de la ‘Doctrina de Seguridad Nacional’ como sistema oficial de las Fuerzas Militares. En ese sentido, la doctrina ha sido aplicada por estas, no sólo para catalogar como enemigos a los miembros de grupos armados ilegales, sino también a la población civil. Por medio de esta práctica la sociedad civil es estigmatizada y percibida como enemiga de los intereses del Estado, aliada de grupos armados al margen de la ley y/o considerada como el brazo desarmado de la subversión, sólo por el hecho de vivir en zonas bajo el control de estos grupos.

³ Como por ejemplo la [Defensoría del Pueblo](#) y la [Procuraduría General de la Nación](#).

CONTEXTO ·

ESPAÑA

España está clasificada como una Monarquía Parlamentaria, dentro de los parámetros de una Monarquía Constitucional Democrática, establecida en el período de transición de la dictadura franquista a la democracia, que tuvo lugar después de la muerte del dictador Francisco Franco (1975).



La Transición significó el fin de décadas de un régimen autoritario y el proceso hacia un sistema democrático, con un punto de inflexión significativo mediante la redacción y aprobación de la Constitución Española de 1978. La Constitución de 1978, vinculante hasta el día de hoy, instauro la separación de poderes del Estado y establece los pilares del sistema democrático español basados en la justicia y la igualdad. Aun así, diferentes estructuras e instituciones del Estado siguen arraigadas en el pasado, consecuencia de la herencia de la dictadura franquista, que ha quedado enquistada en algunas instituciones, como es el caso del nivel superior de la judicatura. Un ejemplo de ello es el de la Audiencia Nacional, heredera directa del Tribunal de Orden Público Franquista, donde han sido juzgados la mayoría de los casos aportados en esta publicación.

El mismo sistema judicial y penal ha experimentado, en los últimos años, un endurecimiento legislativo que propicia una interpretación más restrictiva y politizada de las leyes amparadas por la Constitución Española. El 2015 el Congreso de Diputados Español aprobó la modificación del Código Penal que incluye la nueva 'Ley de Seguridad Pública Española' (más conocida como 'Ley Mordaza'). Esta polémica ley permite la aplicación de sanciones administrativas que penalizan la libertad expresión y de prensa, además de poner limitaciones a la libertad de asociación y manifestación. Desde su entrada en vigor, en el contexto sociopolítico español, se favorece un tratamiento más represivo y limitado de los derechos y libertades de la sociedad civil española, encubierto bajo una terminología excesivamente amplia y vaga, arraigada en una lógica preventiva y punitiva ante determinadas inculpaciones.

Entre 2019 y 2020, el Servicio de Atención y Denuncia ante Situaciones de Violencia Institucional (SAIDAVI) recibió 463 solicitudes de actuación por presuntas vulneraciones de derechos humanos; entre ellas, 344 casos de personas en situaciones de violencia institucional. Debido a la falta de mecanismos adecuados para denunciar situaciones de

violencia institucional y por el miedo a las represalias, los espacios de privación de libertad (comisarías, prisiones, CIEs⁴) también son un escenario de vulneraciones repetidas y frecuentes de derechos humanos, a causa de la opacidad de cómo se producen las detenciones.⁵

En el año 2020, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) condenó, en diversas ocasiones, al Estado Español por su incapacidad para investigar debidamente las denuncias de casos relacionados con la prohibición de tortura.⁶ La inactividad de la Fiscalía española, la ineficaz investigación de ciertos tribunales, como la Audiencia Nacional y el Tribunal Supremo, así como el uso y abuso de las actuaciones de los cuerpos de seguridad del Estado (la Guardia Civil y la Policía Nacional), cuestionan la imparcialidad y la independencia de las instituciones jurídicas y policiales, a la vez que ponen en evidencia su politización y arbitrariedad.

La falta de independencia y la politización del sistema judicial español han significado un aumento evidente de la persecución de movimientos sociales, de activistas, de artistas, como representantes de sectores dinámicos de la sociedad civil española. Esta circunstancia ha conllevado una nueva ola de detenciones. Las medidas de excepcionalidad penal del contexto sociopolítico español se han convertido en la norma, provocando que la represión y la criminalización de la disidencia política y de la protesta ciudadana se hayan disparado; al mismo tiempo que los abusos contra los sectores más débiles de la sociedad son silenciados y perpetrados desde la impunidad.

⁴ CIE responde a las siglas de Centro de Internamiento de Extranjeros en España.

⁵ El Diario, 'El Consejo de Europa alerta de malos tratos en cárceles y comisarías' (9 de noviembre de 2021). Disponible en: https://www.eldiario.es/politica/consejo-europa-alerta-malos-tratos-carceles-comisarias-espanolas_1_8472015.html

⁶ Artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos (TEDH). Además, el Tribunal de Estrasburgo ha condenado al Estado Español por el encubrimiento de las investigaciones de prácticas de tortura, cuando se encontraban, en algunos casos, bajo la instrucción del actual ministro de Interior, Fernando Grande-Marlaska.

CATEGORÍA 1. Casos de actualidad (2021)

Amal Nakhleh · PALESTINA

Pablo Hasél · ESPAÑA

Juliana Andrea Higuera · COLOMBIA

“No entiendo por qué estoy en prisión. Cómo es posible que una política como la de detención administrativa se aplique a un niño de 17 años, sin cargos o juicio durante todo este tiempo”



Nombre: Amal Mu'amar Nakhleh

Edad: 17 años (16/17)

Profesión: Estudiante de Instituto

Fecha de arresto: (1) nov de 2020 y (2) 21 enero de 2021

Lugar de detención: Campo de refugiados Palestinos Al-Jalazon, Ramallah · Territorios Palestinos Ocupados

Acusaciones: 'Material Secreto'

Sentencia: -

Prisión: Meggido

Duración: 11 meses, *en curso*

Contexto: La ocupación y el régimen de apartheid de Israel pone en el punto de mira a los niños/as palestinos; detención administrativa y negligencia médica de forma deliberada. Los niños/as palestinos no están protegidos y no pueden beneficiarse de la gran cantidad de convenciones y tratados internacionales que velan por sus derechos, en concreto la Convención para los Derechos del Niño (CRC), ratificada por Israel el octubre de 1991. En noviembre de 2021, el número total de niños y niñas presos en las prisiones israelíes llegó a alcanzar los 160, cuatro de ellos en detención administrativa. Sin embargo, los procedimientos militares y judiciales de Israel, impuestos también contra los menores de edad, ponen en evidencia la falta de protección adecuada como dicta la CRC. La mayoría de los menores en prisión han denunciado malos tratos y amenazas para obligarles a aceptar y declarar confesiones, extraídas a la fuerza, durante el período de interrogatorio; un período que conlleva bofetadas, agresiones y golpes violentos. A los niños y niñas presos palestinos también se les castiga con grandes multas. La detención de niños/as palestinos encarcelados y sujetos a las condiciones severas de las prisiones y centros de detención israelíes, así como a las diferentes formas de tortura física y psicológica, también incluyen políticas de intimidación y de castigo severo que les impiden vivir y crecer con dignidad y con garantías de salud. Además, la pérdida de confianza y protección que padecen, resultado del aislamiento y la distancia respecto a su familia, rompe por completo con el proceso de formación de su personalidad y carácter; hecho que aumenta, aún más, el alejamiento de su entorno familiar y de su comunidad.

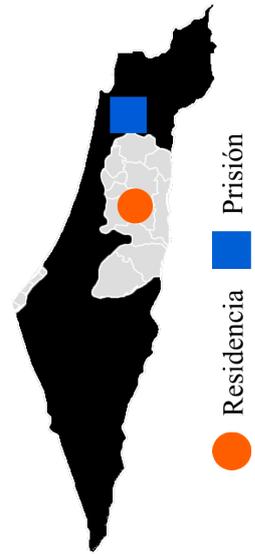
DERECHOS: DERECHOS DEL NIÑO (a la Salud, a la Educación, a una Vida en Familia) ·

VIOLACIONES: DETENCIÓN ARBITRARIA · INTERROGATORIO · NEGLIGENCIA MÉDICA · TRASLADO FORZOSO · CASTIGO COLECTIVO ·

AMAL NAKHLEH · PALESTINA ·

Situación legal: en prisión en detención administrativa,* sin cargos ni juicio

***Detención Administrativa (AD)** es un procedimiento que permite a las FOI de retener a una persona presa indefinidamente sin juicio ni juicio, en base a 'información secreta.'



El 21 de enero de 2021, a altas horas de la madrugada, las Fuerzas de Ocupación Israelíes (FOI) arrestaron a Amal Nakhleh en su hogar, localizado en el campo de refugiados palestinos Al-Jalazon.

Inmediatamente después de su detención y a causa de la petición del fiscal militar, el tribunal militar de Ofer decidió alargar la detención de Amal durante 72 horas adicionales, bajo la justificación de una nueva orden de detención administrativa impuesta en su contra el 24 de enero. A pesar de la edad del menor, el tribunal militar de Ofer aprobó la nueva orden de detención administrativa para un período de seis meses. Al mismo tiempo, el juez militar Shamon Ashuel declaró que la información secreta, por la cual Amal está preso, significa una amenaza para la seguridad de la región, hecho que justifica su detención arbitraria sin cargos.

El joven Amal sufre una grave enfermedad conocida como *Miastenia gravis*,⁷ que requiere un cuidado especial, con tratamiento y medicación regular y, también, de la supervisión constante de los síntomas. Asimismo, el 2020, Amal se sometió a una intervención quirúrgica para extirpar una masa cancerígena de su pecho. Debido a la cirugía, Amal sufre, aún en la actualidad, graves dolores de cabeza y dificultades para respirar. A la situación mencionada se añade, de forma preocupante, el fracaso de la ocupación israelí para garantizar la protección de las personas presas palestinas, detenidas durante la pandemia de la Covid-19, que pone en evidencia las duras condiciones de vida dentro de las cárceles, que no aseguran el cumplimiento de los estándares mínimos para un nivel y condición de vida decentes.

Tras ocho meses en prisión, el 19 de septiembre de 2021, el comandante militar israelí presentó un recurso para renovar, una vez más, la orden de detención administrativa contra Amal.

⁷ *Miastenia gravis* es un desorden neuromuscular que causa la debilidad de los músculos esqueléticos, que son los músculos que el cuerpo utiliza para su movimiento. Esta alteración neuromuscular ocurre cuando la comunicación entre las células nerviosas y los músculos es deficiente. Esta deficiencia impide las contracciones de los músculos cruciales, con un resultado de debilidad muscular, que impide la respiración e ingestión.

Finalmente, el 26 de octubre, el tribunal militar de Ofer admitió la solicitud y prorrogó la detención de Amal cuatro meses más. Durante la audiencia de confirmación, una parte del juicio militar de Amal, el menor pudo declarar y expresar su preocupación por su estado de salud física y psicológica, por lo que solicitó la supervisión de su médico de familia. Por otro lado, el menor formuló su preocupación por su futuro y aludió a sus deseos de continuar los estudios de secundaria y poder matricularse, en el futuro, en la universidad. A pesar de sus peticiones, el juez del tribunal militar de Ofer confirmó la prórroga de su detención, alegando que Amal supone una “amenaza severa para la seguridad del Estado.” Esta acusación se basa en pruebas secretas que no pueden revelarse. Paradójicamente, tras la nueva orden, el tribunal militar declaró que el fiscal militar no presentó ninguna prueba nueva, sino que basó su decisión en “información secreta” presentada en sesiones anteriores.

La confirmación de esta orden significa la segunda ampliación de su arresto, así como la tercera orden de detención administrativa ratificada en contra del menor desde su encarcelamiento el 21 de enero. Por todo ello, Amal no será puesto en libertad hasta el 18 de enero de 2022, lo que representará un total de un año en prisión, sin cargos ni juicio, por culpa de unas “pruebas secretas” reservadas y ocultadas por la fiscalía y el tribunal militar israelíes. La decisión de renovar la orden de detención administrativa de Amal cuestiona, aún más, la complicidad del sistema judicial militar israelí con la ocupación y el régimen de apartheid de Israel.

“Preso político por denunciar las miserias del régimen en sus tuits y canciones”



Nombre: Pablo Rivadulla (Pablo Hasél)

Edad: 33 años (33)

Profesión: Músico y compositor (rapero)

Fecha de arresto: 16 de febrero de 2021

Lugar de detención: Universidad de Lleida, Cataluña

Acusación: Enaltecimiento del Terrorismo, Injurias contra la Corona y contra las Instituciones del Estado

Sentencia: 2 años, 1 mes y 15 días

Prisión: Cárcel de Ponent (Lleida, Cataluña)

Duración 3 años, *en curso*

Contexto: Falta de libertad de expresión, censura y criminalización de artistas por el cuestionamiento del régimen. El derecho a la Libertad de Expresión está reconocido en el Artículo 20 de la Constitución Española. Cada año la organización Freemuse desarrolla un informe sobre el ‘Estado de la Libertad Artística’ alrededor del mundo. Tanto en los Informes de 2018 como de 2019, España fue el país con más artistas ‘condenados a prisión’ de todo el mundo, liderando la lista con un total de 14 artistas.⁸ Entre ellos se encuentran los nombres de: Valtonyc, Pablo Hasél, y el grupo de rap de La Insurgencia.

La Plataforma en Defensa de la Libertad de Información (PDLI) desarrolló un informe jurídico para evidenciar la necesidad de adecuar el Código Penal español a los estándares internacionales en materia de la libertad de expresión.⁹ Un ejemplo de ello, es el Artículo 578 del Código Penal que prohíbe el ‘enaltecimiento del terrorismo’ y la ‘humillación de las víctimas de los delitos terroristas’, una normativa que, por la imprecisión y ambigüedad en la redacción de los delitos que recoge y la falta de transparencia en los procesos judiciales, se aleja a los estándares internacionales de derechos humanos. Amnistía Internacional ha afirmado que “la legislación antiterrorista se sigue utilizando para socavar las libertades fundamentales en nombre de fortalecer la seguridad nacional.”

DERECHOS: LIBERTAD DE EXPRESIÓN & DE OPINIÓN · CIBERACTIVISMO ·

VIOLACIONES: HOSTIGAMIENTO JUDICIAL · INTIMIDACIÓN · DIFAMACIÓN

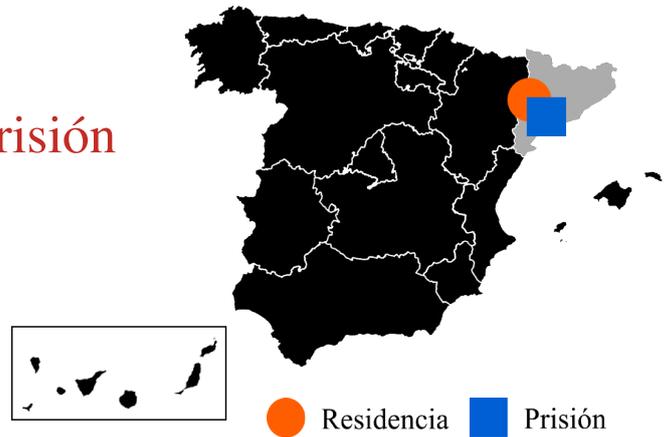
⁸ Freemuse es una organización internacional para la defensa y la lucha de la libertad de expresión en el arte y la diversidad cultural. El Informe del año 2019 cuenta con el análisis de más de 711 violaciones de la libertad artística en 93 países.

⁹ PDLI, Informe jurídico sobre la adecuación a los estándares internacionales en materia de libertad de expresión de determinados preceptos en el Código Penal Español. Disponible en: http://libertadinformacion.cc/wp-content/uploads/2020/02/Informe_PDLI_C%C3%B3digo-Penal_JBARATA_2020.pdf

PABLO HASÉL · ESPAÑA ·

Situación legal: **condenado, en prisión**

“No voy a oponer resistencia física; que sea aún más evidente que los cuerpos armados vienen a buscarte para secuestrarte y ponerte en prisión por expresar lo que sentimos en canciones”



Pablo Rivadulla es un músico catalán, que empezó su carrera como artista y compositor de rap en 2005 bajo el nombre de Hasél; en la actualidad se lo conoce como Pablo Hasél. Con más de 50 maquetas en el mercado, su estilo controvertido ha sido motivo de censura en más de una ocasión. Las letras de Hasél condenan firmemente el régimen, la corrupción y la represión política y judicial española.

El año 2018, Pablo Rivadulla fue condenado por la Audiencia Nacional, acusado por 64 tuits publicados en su perfil y por la letra de una de sus canciones. Dos años más tarde, el Tribunal Supremo ratificó dicha acusación, dando paso al decreto de su ingreso en prisión en enero de 2021. El artista ha sido condenado a cumplir con nueve meses y un día de cárcel, y a pagar, además, varias multas; acusado de los delitos de injurias a la monarquía y de enaltecimiento del terrorismo. Pero, a causa de la negativa del artista a pagar las multas que se le impusieron, la Audiencia Nacional decidió prolongar su condena hasta un total de dos años, un mes, y quince días de prisión. Esta es la cuarta condena que se impone al artista.

Después del decreto de prisión y la orden la detención, el domingo 5 de enero de 2021, Hasél fue detenido en la Universidad de Lleida, su ciudad natal, donde se había encerrado junto una decena de jóvenes. Decenas de agentes y una veintena de furgonetas se desplazaron a las puertas de la Universidad para proceder a su detención. Finalmente, la policía se llevó al artista, donde horas más tarde, Hasél ingresó en el Centro Penitenciario de Ponent, donde lleva 10 meses encerrado. El caso de Pablo Hasél marca un precedente en la historia del Estado español desde la Transición, siendo el primer músico del país que entra en prisión a causa de las letras de sus canciones. En la actualidad, Hasél no es el único músico condenado a penas de prisión por sus letras y canciones; aun así es el único en la cárcel. Los demás, a pesar de haber sido sentenciados a cumplir condena, no han ingresado en un centro penitenciario, ya sea por su exilio o su proceso judicial aún en curso. En España un gran número de juristas y abogados han mostrado su discrepancia en relación a la detención y a las acusaciones contra del artista, ya que creen que el derecho a la libertad de expresión se está limitando abusivamente.



“No nos pueden juzgar por ser diferentes”

Nombre: Juliana Andrea Higuera Quintero

Edad: 22 años (22)

Profesión: Estudiante de derecho de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC)

Fecha de arresto: 22 de noviembre de 2021

Lugar de detención: Hogar familiar en Paipa (Boyacá)

Acusación: Concierto para Delinquir,¹⁰ Líder del ‘Grupo Radical de Primera Línea,’ y Fabricación, Transporte, Tráfico y Lanzamiento de sustancias peligrosas

Sentencia: -

Prisión: Arresto domiciliario

Duración: 1 mes, *en curso* (3 días en detención preventiva)

Contexto: Protestas y movilizaciones de la campaña de Defender la Libertad un Asunto de Todas.

Debido a la pandemia de la Covid-19 y la negativa del gobierno nacional a aprobar una Renta Básica para las familias más pobres del país, se produjo un empobrecimiento de la sociedad colombiana.¹¹ Como si la pobreza y la desigualdad no fueran suficientes, en paralelo, una nueva ola de violencia paramilitar ha ido en aumento contra la sociedad civil.¹² En el 2021 el gobierno de Iván Duque pretendió llevar a cabo una reforma tributaria que afectaba mayoritariamente a los sectores populares. Aunque finalmente el gobierno no implantó la reforma, millones de personas ya estaban movilizadas en las calles, parte de una protesta social que duró más de tres meses y fue liderada por los jóvenes del país. Las múltiples manifestaciones fueron fuertemente reprimidas por la Fuerza Pública, los paramilitares y grupos de civiles contra las personas manifestantes, incluyendo el uso de munición real. De acuerdo con la CDLAT, la actuación arbitraria de la Fuerza Pública provocó 87 homicidios de civiles, 1.905 personas heridas, y un total de 3.365 personas detenidas de manera arbitraria. En los meses posteriores, Colombia ha sido testigo de cómo la Fiscalía General de la Nación sigue aplicando una política criminal contra las personas que se manifestaron, así como contra las personas defensoras de los derechos humanos que acompañaron a las marchas. Por todo ello, alrededor de 33 personas han sido encarceladas. La criminalización de la protesta social pone en evidencia cómo el Estado relaciona este derecho con una conducta delictiva, visto como un peligro para la ‘seguridad nacional.’

DERECHOS: LIBERTAD DE EXPRESIÓN & ASOCIACIÓN · DERECHOS DE LA MUJER ·

VIOLACIONES: DETENCIÓN ARBITRARIA · MONTAJE JUDICIAL · REPRESALIAS ·

¹¹ En la actualidad más de 21 millones de personas sobreviven mensualmente con \$82; y otros 7,4 millones con \$32, en condición de pobreza extrema. ¹² Según Indepaz (Instituto de estudios para el desarrollo y la paz), en los últimos dos años se han perpetrado 179 masacres en Colombia (20/21). Disponible en: <http://www.indepaz.org.co/>

JULIANA ANDREA HIGUERA · COLOMBIA ·

Situación legal: **arresto domiciliario, sin sentencia**

*“La única cosa que os quiero pedir, **no nos dejéis solas. Esta vulneración de los derechos humanos es por haber participado en el Paro; por haber salido a las calles por una vida digna”***



Juliana Andrea Higuera Quintero es una joven feminista, estudiante y militante en diferentes comités para la defensa de los derechos humanos de la universidad UPTC, donde estudia. Desde 2018, Juliana Andrea ha sido víctima de la violencia política y psicológica por su participación en el movimiento estudiantil. Su participación activa en diferentes espacios por la lucha feminista la convirtió en una reconocida activista y defensora de las mujeres y los derechos humanos.¹³

Durante el Paro,¹⁴ la joven tuvo un papel activo como defensora de los derechos humanos en un gran número de comités y redes de activistas. En el marco de las movilizaciones, Juliana estuvo presente en diferentes espacios donde se reúnen las autoridades civiles y la Policía Nacional. Como parte del proceso de interlocución, la joven denunció los constantes señalamientos, acosos y actos de violencia, basados en su condición de mujer defensora de derechos humanos. El 22 de noviembre de 2021, se realizaron detenciones y allanamientos en las viviendas de siete jóvenes defensores de los derechos humanos; entre ellos, Juliana Andrea. Las víctimas fueron llevadas ante el Juez Segundo Penal Municipal de Paipa con cargos de asociación para delinquir, pertenecer al grupo radical ‘Primera Línea,’ y fabricación, transporte, tráfico y lanzamiento de sustancias peligrosas. En el caso particular de Juliana, se le imputó también ser la ideóloga y líder del grupo ‘Primera Línea.’ Hasta la fecha, estas acusaciones están basadas en un único testimonio en calidad de investigado en un interrogatorio en una cárcel y en interceptaciones telefónicas, frecuentemente utilizadas para la manipulación contra las personas manifestantes.¹⁵ La defensa de Juliana advierte de que la Fiscalía ha presentado nueve testimonios; siete de ellos son agentes de la Policía Nacional, que Juliana Andrea denunció públicamente durante el proceso de interlocución.

A pesar de que la defensa consiguió la concesión del arresto domiciliario, a la espera de la resolución judicial, Julia Andrea lleva más de mes encerrada en su hogar al lado de su hija pequeña y familia.

¹³ Juliana Andrea participó en los encuentros y brigadas de paz por el Catatumbo, Norte del Santander, la Red Violeta - Red Feminista Boyacá, y las Juntanzas Feministas Nacionales.

¹⁴ El Paro Nacional se refiere a la erupción de protestas masivas en Colombia en contra del aumento de los impuestos, la corrupción, y las reformas en la atención sanitaria. El movimiento permaneció durante tres meses, de abril a julio de 2021.

¹⁵ En Colombia las interceptaciones telefónicas han sido una práctica regularmente ilegal.

CATEGORÍA 2. Casos del pasado (2005-2015)

Alfonso Fernández · ESPAÑA

Nael Barghouthi · PALESTINA

Armando Arroyante · COLOMBIA

“La prisión es uno de los métodos que el Estado tiene para protegerse. Mi testimonio es necesario para hacer una sociedad un poco mejor, para lo que venga en el futuro”



Nombre: Alfonso Fernández (Alfon)

Edad: 30 años (21)

Profesión: Educador Social

Fecha de arresto: 14 de noviembre de 2012

Lugar de detención: A pie de calle en Vallecas, Madrid

Acusaciones: Tenencia de explosivos

Sentencia: 4 años de prisión

Prisión: Madrid IV Navalcarnero

Duración: 7 años, caso cerrado (56 días en régimen FIES-5 durante su tiempo en detención preventiva)

Contexto: Huelga general europea, más conocida como 14N.

Por primera vez en la historia de la Unión Europea, el 14 de noviembre de 2012, se convocó una jornada de huelga simultánea en diferentes Estados europeos, como reivindicación común para la defensa de los derechos laborales y sociales.¹⁶ Esta huelga fue una respuesta contra las medidas de austeridad consecuencia de la Crisis Económica (2008-2012) que agravaron la situación. Bajo los lemas de “*nos dejan sin futuro. Hay culpables, hay soluciones,*” las nuevas generaciones empezaron a organizarse por medio de plataformas y grupos de estudiantes.

En un contexto sociopolítico extremadamente tenso y crítico, la población civil española se unió a la huelga general movilizándose en diferentes ciudades del territorio; entre ellas Madrid, donde se celebró la marcha más numerosa de toda España. Los sindicatos de trabajadores de la UGT y CC.OO¹⁷ cifraron en un 76,7% (9.185.383 trabajadores) la participación y seguimiento de la huelga. A pesar de la manifestación y concentración pacífica de miles de personas, protestando por la política de ajustes del Gobierno español, los cuerpos de seguridad cargaron contra los manifestantes en diversas ocasiones, intentando disolver las concentraciones en diferentes puntos de la ciudad. Ese día, en la ciudad de Madrid, 115 personas fueron detenidas y 60 fueron heridas.

DERECHOS: LIBERTAD DE EXPRESIÓN & ASOCIACIÓN (Protesta y Reunión) ·

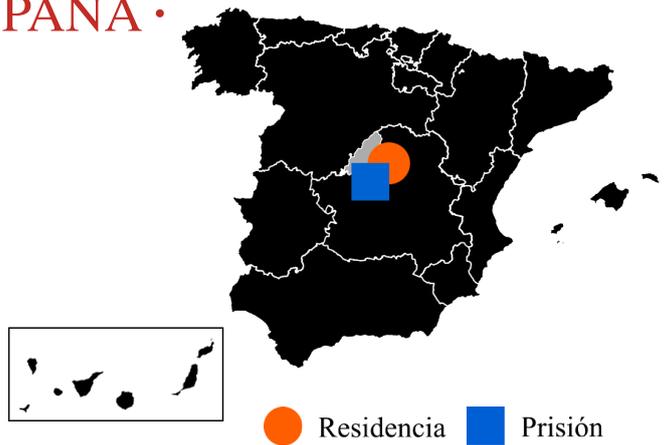
VIOLACIONES: VIGILANCIA · DETENCIÓN ARBITRARIA · MONTAJE POLICIAL Y JUDICIAL · ACCIONES DESPROPORCIONADAS · CASTIGO COLECTIVO ·

¹⁶ La huelga general europea, también conocida como huelga general Ibérica, tuvo lugar en Chipre, España, Italia, Malta y Portugal; y contó con el apoyo con movilizaciones en Francia, Grecia y Bélgica. ¹⁷ La UGT corresponde al Sindicato Unión General de Trabajadores/as; la CC.OO responde a la Confederación Sindical de Comisiones Obreras.

ALFONSO FERNÁNDEZ · ESPAÑA ·

Situación legal: **en libertad por cumplimiento de sentencia**

Alfon, nacido en el barrio obrero de Vallecas, creció expuesto a los abusos policiales, criminalización, y desigualdades frecuentes de su barrio, hecho que lo acercó a los entornos de militancia.



Militante de diferentes colectivos y movimientos sociales de Vallecas, el 14 de noviembre de 2012 decidió ejercer su derecho a huelga, en protesta contra las grandes injusticias del mundo laboral de su generación. Ese mismo día, a pie de calle, fue detenido y trasladado a la Comisaria de Moratalaz,¹⁸ donde fue sometido a interrogatorio durante dos días consecutivos. Dos días tras su detención, el joven pasó a disposición judicial, momento en el que se decretó su entrada en prisión. Alfon pasó 56 días en prisión bajo el Régimen FIES-5 por banda armada, mecanismo que se aplica excepcionalmente en casos peligrosos relacionados con el terrorismo. La aplicación de este régimen fue arbitraria y sin fundamento, dado que en el momento de su empleo aún no se habían analizado las pruebas que lo incriminaban. En enero de 2013, después de dos meses en prisión, salió en libertad provisional a la espera de juicio, que tuvo lugar dos años más tarde, en junio de 2015, en condiciones irregulares.

“Yo me considero un preso político, porque creo que, cuando entramos en prisión por motivos ideológicos, por nuestras ideas o los actos que reflejan nuestras ideas; es importante que también demos ejemplo en algunas cosas y no caer en ciertas dinámicas de la prisión y que la propia Institución está interesada en que se den. Hay una frase que siempre acompaña los entornos de la militancia y los movimientos sociales que es: ‘el Estado te prefiere drogado que organizado’”

Alfon fue sentenciado a una pena de cuatro años de prisión por tenencia de explosivos. A pesar de la negación reiterada de los hechos por parte del joven y la ausencia de pruebas en su contra, el juicio de Alfon se convirtió en un pulso entre su palabra contra la de la policía. Por ello, el joven fue sentenciado únicamente por el testimonio de tres policías como la única prueba existente en su juicio. El mismo día que se conoció su sentencia, la Audiencia Provincial de Madrid dictó, de inmediato, la orden de ingreso en prisión, sin dar lugar a que Alfon se entregara voluntariamente, como es habitual. Tres años y diez meses más tarde, en marzo de 2019, Alfonso Fernández fue puesto en libertad, después de haber pasado de los 21 a los 27 años en prisión.

¹⁸ Central de la Brigada de Información, heredera directa de las Estructuras y Métodos del Franquismo.

“Los intentos y los esfuerzos de la ocupación por matar nuestra humanidad, sólo aumentan e impulsan nuestra vida”



Nombre: Nael Barghouthi

Edad: 64 años (57)

Profesión: -

Fecha de arresto: (1) 1978 y (2) 18 de junio de 2014

Lugar de detención: Kobar, Ramallah · TPO

Acusación: ‘Material Secreto’

Sentencia: Cadena perpetua

Prisión: Eshel

Duración: 42 años, en curso (6 años tras su última detención y pendiente de 36 años para su liberación)

Contexto: Ataques sistemáticos de la ocupación israelí contra antiguos presos palestinos, un incumplimiento constante de los Acuerdos de Oslo.

Los *Acuerdos de Oslo*¹⁹ estipularon, entre otras cosas, la liberación de todas las personas presas palestinas, dentro de las cárceles de la ocupación israelí por presuntos delitos cometidos antes de la firma de los acuerdos.²⁰ Sin embargo, hasta la fecha, la ocupación israelí ha vuelto a encarcelar a más de un centenar de personas palestinas, que ya habían sido detenidas y encarceladas antes de los Acuerdos. Asimismo, las autoridades de la ocupación continúan atacando de manera sistemática a los antiguos presos, entre los que se incluyen las personas que fueron liberadas, como parte de los acuerdos de intercambio de prisioneros, ignorando por completo las condiciones pactadas en estos. Durante el intercambio de presos *Wafa Al Ahrar* (octubre de 2011) se liberaron un total de 172 presas palestinas, todas detenidas antes de los Acuerdos. Desde entonces, la ocupación israelí ha vuelto a encarcelar arbitrariamente a docenas de estas personas y ha restablecido sus sentencias previas. La orden militar israelí n°1651 permite la derogación de lo pactado en los acuerdos de intercambio de prisioneros, poniendo en evidencia la existencia de una laguna jurídica que autoriza la detención de antiguos presos palestinos y la restauración de sus sentencias anteriores, todo fundamentado en base a ‘pruebas secretas.’ En noviembre de 2021 aún se registran un total de **25** personas palestinas, encarceladas previamente a los Acuerdos de Oslo; **499** presas que cumplen una condena superior a 20 años; **544** presas que cumplen cadena perpetua; y **194** presas que llevan más de 20 años dentro de las cárceles israelíes.

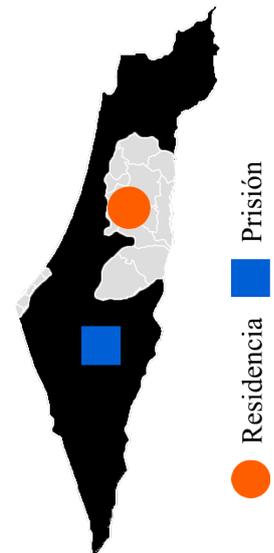
DERECHOS: DERECHO A LA VIDA · LIBERTAD DE ASOCIACIÓN (Protesta y Reunión)
· AUTODETERMINACIÓN ·

VIOLACIONES: REDADA · TRASLADO FORZOSO · CASTIGO COLECTIVO ·

NAEL BARGHOUTHI · PALESTINA ·

Situación legal: **cumpliendo condena en prisión**

El 21 de noviembre de 2021, Nael Barghouthi cumplió 42 años dentro de una cárcel de la ocupación israelí. Nael es el preso político palestino que más tiempo lleva en prisión, así como el preso político de todo el mundo²¹ que lleva más tiempo dentro de la cárcel. Procedente de la población de Kobar (Ramallah), el 1978 las Fuerzas de la Ocupación Israelíes (FOI) lo detuvieron en represalia por su participación en diferentes ataques contra el ejército israelí. Su detención tuvo lugar antes de los Acuerdos de Oslo de 1993. En ese momento Nael fue condenado a cadena perpetua y a 18 años de prisión adicionales, por los que pasó 34 años consecutivos dentro de la cárcel. El 18 de octubre de 2011, Nael fue puesto en libertad cuando tenía 53 años, junto a más de 1.000 compañeros presos. Su liberación fue consecuencia del acuerdo de intercambio de prisioneros Wafa Al Ahrar. Tras su puesta en libertad, se casó con Aman Nafeh, también ex-prisionera palestina.



Cuando no habían pasado tres años de su libertad, la madrugada del 18 de junio de 2014, las FOI asaltaron el hogar de Nael y se lo llevaron detenido, sentenciándolo a 30 meses de cárcel. Su detención coincidió con el arresto masivo de docenas de antiguos presos palestinos, liberados en el mismo acuerdo que Nael. Esta acción dio lugar a un período de detenciones colectivas y arbitrarias, como represalia y perpetuadas por la ocupación israelí. A pesar de los esfuerzos de su familia para conseguir su liberación tras pasar 30 meses en prisión, como dictaba su sentencia, Nael fue trasladado de prisión en prisión, negándole la libertad y a la espera de la presentación de un nuevo recurso del fiscal militar israelí en su contra.

Dos meses más tarde, el 22 de febrero de 2017, el tribunal militar de Ofer reinstauró la sentencia previa de Nael Barghouthi (cadena perpetua y 18 años de prisión), como consecuencia del nuevo recurso del fiscal militar israelí, opuesto al acuerdo de intercambio de prisioneros que decretó su liberación previa. El restablecimiento de su sentencia se aprobó de acuerdo con

¹⁹ El año 1993 (13 de septiembre de 1993) en la Casa Blanca se firmó la Declaración de Principios entre Israel y la Organización para la Liberación de Palestina (OLP). Aunque dichos acuerdos se consideraban un paso importante hacia la paz, Israel utilizó y sigue utilizando estos acuerdos para justificar la expansión de los asentamientos ilegales en tierra palestina, los territorios que ocupó en 1967.

²⁰ Para más información, se puede leer la ficha de Addameer, 'Political Prisoners Detained Prior to the Oslo Agreements.' Disponible en: <https://www.addameer.org/publications/political-prisoners-detained-prior-oslo-agreements>

²¹ Según el Guinness World Records, desde el 2009, disponible en: <https://www.guinnessworldrecords.com/world-records/longest-serving-political-prisoner>

la orden militar israelí n°1651, que permite la reintroducción de sentencias para personas antiguamente presas. Esta orden se estipula a través de un comité militar y se fundamenta en 'pruebas secretas,' a las que la persona presa como su representante legal no tienen ningún acceso. Todo lo mencionado retrata la práctica sistemática de la ocupación israelí de la detención administrativa, temporalmente indefinida, que retiene a las personas palestinas sin cargos ni juicio y sin pruebas presentadas ante los tribunales militares.

“El Estado ha pretendido en Colombia desnaturalizar el delito político...”



... nos tratan como terroristas”

Nombre: Armando Arroyante Ruiz

Edad: 53 años (36)

Profesión: Social leader in the Oriente Antioqueño, former Municipal Councilman of San Carlos

Fecha de arresto: 30 de diciembre de 2005

Lugar de detención: Medellín, Colombia

Acusación: Rebelión, Concierto para Delinquir, Secuestro y Homicidio

Sentence: 40 años en prisión

Prisión: La Tramacúa, Valledupar (Cesar)

Duración: 16 años, en curso (24 años restantes)

Contexto: La creación y organización de grupos insurgentes en Colombia desde los años 60.

La realidad de estos grupos insurgentes se relaciona (1) con la necesidad de posicionar en la esfera pública las voces de los sectores que históricamente han sido marginados del poder político como sujeto transformador; (2) con la negativa del Estado por abrir espacios reales de participación e incidencia política en la vida del país a los procesos alternativos y de oposición; (3) y con el genocidio político contra el Movimiento Social y sus diversas expresiones. Las guerrillas colombianas, fundadas en base al derecho de rebelión,²² han defendido que la lucha que lideran es justa, necesaria y política. Las causas de su levantamiento en armas han sido la lucha contra la desigualdad, el autoritarismo, el modelo de desarrollo que empobrece a las comunidades, la defensa del territorio y de los bienes comunes, así como las políticas institucionales que únicamente favorecen a las elites. Durante ocho años, el gobierno nacional ha tejido la narrativa del ‘enemigo interno,’ con la cual ha responsabilizado a la guerrilla de la pobreza, la inequidad y la baja inversión social que vive el país. Los gobiernos de Colombia no solo han intentado desnaturalizar el delito político por la vía jurídica, sino que también han estructurado discursos que señalan a las insurgencias como las únicas responsables del conflicto armado, negando la responsabilidad del Estado. Por ello, una de las luchas constantes de los grupos insurgentes, pero también de algunas organizaciones de derechos humanos en Colombia, es el reconocimiento de la persistencia del conflicto, la existencia del delito político, y el respeto por los derechos de las personas presas políticas y por el conflicto armado.

DERECHOS: DERECHOS MEDIOAMBIENTALES · DE LA TIERRA · DE LAS MINORÍAS ·

VIOLACIONES: VIGILANCIA · INTENTO DE ASESINATO · TORTURA · DIFAMACIÓN ·

ARMANDO ARROYANTE · COLOMBIA ·

Situación legal: en prisión cumpliendo condena

“Cuando los estados ya no tienen herramientas de persuasión lo que utilizan son las de represión. Estamos en un momento en el que el Estado ya no tiene muchas herramientas disponibles, sino la bota militar para tratar de solucionar el problema social”



Armando Arroyave Ruíz, campesino de las tierras del Oriente Antioqueño,²³ desarrolló un gran liderazgo social en defensa de los derechos humanos de su tierra, durante los años 80 y 90. Su tarea como líder básicamente se centró en la campaña contra la construcción de hidroeléctricas en los ríos de la región. El liderazgo de Armando lo llevó a convertirse en el representante del Oriente ante el Consejo Municipal de San Carlos, por reclamo popular. Durante cuatro años trabajó de manera decidida para visibilizar la poca voluntad política del Estado para resolver las necesidades de las comunidades campesinas y garantizar sus derechos básicos, así como para evitar la persecución contra todos ellos. Esta persecución se tradujo en diferentes amenazas y tres intentos de asesinato en su contra. La masacre del año 1998 evidenció las dificultades del país para rendir cuentas por medio de vías legales y marcó un precedente importante, que llevó a muchas personas a tomar la decisión de unirse a la lucha armada para defender a sus comunidades. En otros casos, la situación crítica forzó el exilio, como es el caso de la familia de Armando, que lleva 25 años en esta circunstancia. Tras la tercera y última amenaza de asesinato contra su persona, Armando decidió ingresar en el ELN, después de haber liderado y participado en un gran número de iniciativas pacíficas.

Armando Arroyave participó en diferentes guerrillas de arraigo territorial de su región, constituidas por víctimas del Estado y del modelo de desarrollo basado en el desplazamiento forzoso de la población campesina.²⁴ El 30 de septiembre de 2005, Armando Arroyave fue detenido en la vivienda de su padres, en el Occidente de Medellín. Desde aquel día, Armando se encuentra entre rejas, condenado a 40 años de prisión. Durante 16 años dentro de prisión, Armando ha visto cómo el sistema ha cambiado y ya no utiliza a torturas físicas, sino que se ha especializado en torturas psicológicas, que tienen el objetivo de destruir la dignidad de la persona presa. Ejemplo de ello es el traslado de personas presas lejos de sus familias y de su tejido social; Armando ha sido trasladado en 11 ocasiones a distintos centros de reclusión del país.²⁵

²² Right of rebellion enshrined to the [Constitutional Act](#) (1793) and to the [Universal Declaration for Peoples Rights](#) (1973).

²³ El Oriente de Antioquia es una región que el Estado Colombiano destinó a la extracción de energía eléctrica. Por ello se empezaron a gestar movimientos cívicos en defensa del territorio, por la amenaza hacia la población campesina habitante del territorio. ²⁴ El ELN es una guerrilla territorial, en las cual son las mismas comunidades, en cada territorio, las que asumen las dinámicas para construir frentes guerrilleros a favor de la lucha, la defensa y los problemas sociales particulares de cada demarcación. ²⁵ Los traslados de cárceles obedecen regularmente a castigos a las presas por emprender procesos organizativos en las prisiones, y es una forma de represión del Estado para promover las negociaciones con el ELN.

CATEGORÍA 3. Casos sociales y/o culturales

Shatha Hasan · PALESTINA

Miguel Ángel Beltrán · COLOMBIA

Jokin Unamuno · ESPAÑA



Nombre: Shatha Hasan

Edad: 23 años (21)

Profesión: Licenciada en Sociología por la Universidad de Birzeit el 2021

Fecha de arresto: 12 de diciembre de 2019

Lugar de detención: Ramallah· TPO

Acusación: 'Material Secreto'

Sentencia: -

Prisión: Hasharon

Duración: 5 meses detención administrativa, *caso cerrado*

Contexto: Criminalización de la ocupación israelí contra los estudiantes universitarios palestinos, herramienta de detención militar para reprimir a los sindicatos y las actividades universitarias. Las autoridades de la ocupación israelí emplean sus políticas represivas contra los estudiantes de universidad palestinos, arrestándolos, agredéndolos y encarcelándolos por sus actividades y participación en sindicatos de estudiantes. Estas acusaciones sirven a Israel como recurso para mantener la ocupación y el régimen de apartheid sobre el pueblo palestino. Más allá de las agresiones y presiones psicológicas, muchos estudiantes han denunciado estar sometidos a tortura y malos tratos durante el período de su detención e interrogatorio. Aunque la actividad sindical y estudiantil es legítima y está protegida en todo el mundo, las autoridades de la ocupación israelí intervienen para prohibir la asociación y reunión en las universidades palestinas, para perseguir a sus estudiantes, inculparlos con acusaciones relacionadas con su actividad y, finalmente, juzgarlos ante tribunales militares que carecen de las normas básicas para un juicio justo. El juez militar desempeña un papel importante de apoyo y protección a las acusaciones de la fiscalía militar. La justificación común para tratar estos casos como asuntos de seguridad desvía la atención y elimina cualquier posibilidad para la práctica social y política, así como para ejercer la asociación de estudiantes en las universidades palestinas. Sin embargo, la asociación de estudiantes en Palestina tiene un papel básico para representar a las voces de los jóvenes, ya que los sindicatos de estudiantes son espacios esenciales para una sociedad democrática. En especial, la juventud y los sindicatos de estudiantes han contribuido a la movilización y la promoción de la resistencia popular dentro y fuera de Palestina, fortaleciendo la solidaridad transnacional contra el régimen de apartheid de Israel.

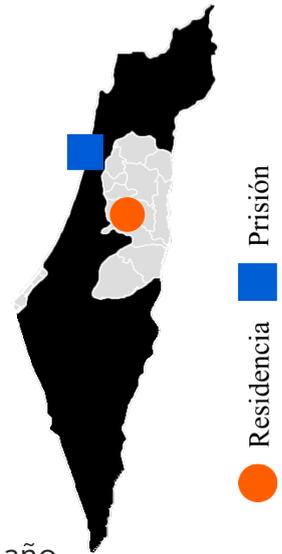
DERECHOS: DERECHO A LA EDUCACIÓN · LIBERTAD DE ASOCIACIÓN (Reunión) ·

VIOLACIONES : REDADA · INTERROGATORIO · DETENCIÓN ARBITRARIA ·
TRASLADO FORZOSO · CASTIGO COLECTIVO ·

SHATHA HASAN · PALESTINA ·

Situación legal: **en libertad desde mayo de 2020**

“Mis padres cuando estudiaban en la Universidad de Birzeit eran activistas y fueron detenidos por ello. Hoy, 30 años más tarde, nosotras estamos expuestas a la misma experiencia. No era capaz de imaginar que estaría en la cárcel por este tipo de actividades humanas”



El 12 de diciembre de 2019, Shatha Hasan era una estudiante de cuarto año en la Universidad de Birzeit cuando las Fuerzas de Ocupación Israelíes (FOI) asaltaron su casa familiar de madrugada (en torno a las dos de la madrugada). Sin orden de detención, Shatha fue cacheada y esposada dentro de su casa, antes de ser trasladada a un jeep militar. La joven fue desplazada directamente al campamento militar de Binyamin y posteriormente a la cárcel de Ofer. Durante el período que la joven estuvo en Ofer, sometida a interrogatorio por sus actividades como estudiante, fue internada en una pequeña celda sin ventana ni baño. Finalmente, Shatha fue trasladada a la prisión de Hasharon, donde estuvo cinco meses sometida a las condiciones deplorables de la cárcel. La joven fue encarcelada, de manera premeditada, en una celda cerca de prisioneras civiles israelíes que la acosaron verbalmente, sin cesar, durante su período en la cárcel.

El 15 de diciembre de 2019, Shatha pudo asistir a la audiencia de su juicio militar, donde el juez militar asignado aprobó la extensión de 72 horas de su detención para considerar la orden de detención administrativa impuesta en su contra. El 18 de diciembre de 2019, el fiscal militar israelí emitió una orden de detención administrativa durante tres meses, hasta el 11 de marzo de 2020. El procedimiento se ejecutó sin la asistencia del abogado de Shatha, al cual se le negó la posibilidad de acceder y cuestionar las pruebas secretas presentadas, motivo para la detención de la estudiante. Durante la audiencia de confirmación de la orden de detención administrativa de la joven, el juez militar afirmó que Shatha había tenido un rol activo en el sindicato de estudiantes del Bloque Islamista de la Universidad de Birzeit que, presuntamente, se relaciona con el Movimiento de Resistencia Islamista de Hamás. Adicionalmente, la acusación se encubrió con la intencionalidad legislada de asociar las actividades de organización con las actividades militares de las “asociaciones terroristas.”²⁶

²⁶ La declaración del juez se basó en la sentencia del Tribunal Supremo de Israel n°6404/08, que expone que “no hay diferencia y/o división entre las actividades militares y las actividades de organización.” En consecuencia, el juez confirmó la sentencia y condena de cárcel por el período completo.

Una vez Shatha cumplió con su condena, el comandante militar israelí renovó su orden de detención administrativa por otros tres meses, hasta junio de 2020. El 16 de marzo de 2020 tuvo lugar la audiencia de confirmación en el tribunal militar para prolongar la detención de la joven. El abogado de Shatha fue excluido de participar durante una parte del juicio, ya que solamente pudo asistir a la primera mitad de la sesión. Por lo contrario, Shatha no pudo acceder ni participar durante toda la audiencia. Por todo esto, el abogado de Shatha no pudo realizar su defensa adecuadamente y exponer de manera completa la información necesaria para el caso. Sin embargo, dentro de sus posibilidades, su abogado hizo hincapié en la buena conducta de la joven, sin antecedentes penales.

El juez militar justificó la detención repetida, continuada y arbitraria de la joven únicamente en base a información secreta, que presuntamente señalaba a Shatha como una amenaza por su actividad universitaria como estudiante. Finalmente, el 21 de mayo de 2020, Shatha fue puesta en libertad tras pasar cinco meses en prisión tras su detención arbitraria. El caso de Shatha evidencia el intento fallido de la ocupación israelí de acusar y sentenciar a la joven, únicamente, en base a sospechas.

Shatha Hasan, presidenta de la conferencia del Consejo Estudiantil de la Universidad de Birzeit, modelo de mujer palestina y de la lucha por los derechos de los estudiantes, fue encarcelada, sin cargos ni juicio, en situación de detención administrativa; una acción que significa una clara vulneración de sus derechos básicos, como la libertad de asociación y de reunión. Durante su período en la universidad, fue responsable de la organización de actividades de carácter social, como por ejemplo la realización de eventos en hospitales, orfanatos y residencias de ancianos.

Un mes después de la detención de Shatha, un escuadrón especial de las FOI volvió a asaltar el hogar de la familia. Durante el allanamiento, las FOI detuvieron al hermano de Shatha, Abdul-Majid, dejando a la familia sin dos de sus hijos. La familia Hasan acarrea una larga historia de detención y prisión, ya que el padre de Shatha pasó alrededor de diez años en prisión, la mayoría de ellos retenido de manera arbitraria en situación de detención administrativa. La madre de Shatha también ha experimentado la detención y el interrogatorio en diferentes ocasiones.

“Recibí la noticia de la detención de mi hermano cuando estaba en prisión. Esta información es muy dura y dolorosa de procesar, aún más cuando estás dentro de la cárcel (...) Con mi hermano compartimos la infancia, los patios y las actividades universitarias, y ahora, los muros de la cárcel”



Nombre: Miguel Ángel Beltrán Villegas

Edad: 57 años (51/45)

Profesión: Profesor de Sociología, doctorado en Estudios Latinoamericanos y en Sociología Política

Fecha de arresto: (1) octubre de 1987, (2) 22 mayo de 2009, y (3) 30 de julio de 2015

Lugar de detención: Bogotá (Colombia) y México

Acusación: Rebelión y Pertenecer a una guerrilla

Sentencia: 3 años de prisión

Prisión: La Modelo y La Picota (Bogotá)

Duración: 3 años, caso cerrado

Gracias a la lucha y a la constancia de todos y todas ustedes, permanece viva la esperanza de que se ejerza verdadera justicia para quiénes hemos sido víctimas de falsos positivos judiciales”

Contexto: Fuerte movilización, a finales de los años 70 y 80, través de una generación crítica ante los regímenes antidemocráticos, las democracias restringidas y las dictaduras militares.

Los movimientos revolucionarios —armados y no armados— condujeron a la aparición de movimientos cívicos a favor de los derechos humanos, las movilizaciones campesinas, las insurgencias y las reivindicaciones colectivas, y la producción de pensamiento crítico. Este sector se ramificaba a través del trabajo en las universidades, lugar de encuentro de los intelectuales. Este ámbito educativo y de reflexión crítica se convirtió en un blanco de agresiones por parte del Estado Colombiano y de los grupos paramilitares.

Las ideas de transformación colectiva empezaron a articularse en la ideología de partidos políticos como la Unión Patriótica (UP) y de organizaciones como la Juventud Comunista (JUCO), entidades sujetas a detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, asesinatos y masacres, etc.

DERECHOS: DERECHOS A LA EDUCACIÓN · LIBERTAD DE EXPRESIÓN (Opinión) & ASOCIACIÓN (Protesta y Reunión) ·

VIOLACIONES: DETENCIÓN ARBITRARIA · TORTURA · VIGILANCIA · MONTAJE POLICIAL Y JUDICIAL · RESTRICCIÓN A LA LIBRE CIRCULACIÓN ·

MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN · COLOMBIA ·

Situación legal: en libertad, ejerciendo como profesor de Sociología de la Universidad pública de Colombia



“En medio de estas vicisitudes de la justicia colombiana, cumpla ya 700 días privado arbitrariamente de mi libertad, sindicado a partir de pruebas que hace ya tiempo revelaron su ilegalidad e ilicitud, pero que siguen siendo utilizadas para silenciar el pensamiento crítico y la oposición”

En 1987, después del asesinato del líder político de la UP Jaime Pardo Leal, se reunieron diferentes testimonios y sectores a favor del cambio en Colombia.²⁷ La respuesta del Estado fue la violencia indiscriminada; y, en esta situación, el profesor Miguel Ángel Beltrán (entonces estudiante) fue detenido y torturado, bajo la acusación de formar parte de una guerrilla. Tras su primera detención, el profesor logró recobrar su libertad, aunque con el temor y la amenaza constante de la acción del Estado contra su persona.

Debido a su pasión por difundir la formación académica, decidió de tomar el desafío de construir una identidad por medio de su tarea docente, la educación y el pensamiento crítico, destinada a contribuir a la transformación social. A causa de la persecución, Miguel Ángel Beltrán se vio obligado a viajar a México, donde pasó parte de su vida académica; el año 2007 regresó a Colombia. A pesar de su sospecha de ser víctima del acoso ilegal, en 2009 decidió viajar a México donde fue detenido y deportado, acusado de ser integrante de las FARC. El profesor Miguel Ángel Beltrán pasó 3 años en prisión, durante los que fue estigmatizado y sancionado socialmente por los medios de comunicación y las estructuras estatales. Tras tres años en prisión y gracias a la Corte Suprema de Justicia, el profesor recuperó la libertad y la profesión. A pesar de ello, el hostigamiento contra su persona no ha parado: su libertad se ha visto limitada en diferentes aeropuertos por parte de la Fuerza Pública colombiana. Pese a todas estas agresiones, el profesor Miguel Ángel Beltrán sigue ejerciendo su labor como profesor en la universidad pública, que es un centro accesible para toda persona en Colombia.

“Cada vez que veía un uniformado, un temor incontrolable invadía todo mi ser; buscaba estar acompañado siempre y evitaba recorrer las calles después de las siete de la noche (...) la violencia había cumplido con su papel”

²⁷ Jaime Pardo Leal (1941 - 1987) fue un abogado y político colombiano por el partido de la Unión Patriótica (UP), del que fue candidato en las elecciones presidenciales de 1986.



Nombre: Jokin Unamuno

Edad: 27 años (22)

Profesión: -

Fecha de arresto: (1) 15 octubre y (2) 14 noviembre 2016

Lugar de detención: Alsasua, Navarra

Acusación: Terrorismo, Lesiones, Desórdenes Públicos y Amenazas

Sentencia: 8 años y 6 meses de cárcel

Prisión: Soto del Real (Madrid), y prisión de Zaballa (Álava)

Duración: 5 años, *en curso* (2 años de prisión preventiva)

Contexto: Criminalización de movimientos sociales contra de la presencia de las Fuerzas de Seguridad del Estado (FSE) en el Euskadi²⁸ y Navarra.

Alsasua es una región del municipio de Navarra, conocida por su fuerte compromiso social y actividad política. La localidad es conocida por el 'Ospa Eguna,' una fiesta de carácter reivindicativo que tiene lugar entre los últimos días de agosto y los primeros de septiembre. Esta celebración tiene el objetivo de reivindicar la expulsión de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado (FSE) de las comunidades autónomas de Euskadi y Navarra.²⁹ Desde el año 2010, estos actos, han sido perseguidos política y judicialmente, así como censurados y sancionados en diferentes ocasiones. Alsasua es una zona donde abundan las iniciativas de protesta contra la alta y frecuente presencia policial. En 1995, únicamente Euskadi contaba con un despliegue de más de 4.896 agentes de Policía y de la Guardia Civil; en 2011, seguía siendo la región europea con más policías por habitante, con un total de 15.000 efectivos. En la actualidad, Euskadi y de Navarra cuentan con 10 policías por cada 1.000 habitantes, cantidad que se contradice con las recomendaciones de la Unión Europea para una convivencia normal en sociedad.³⁰ Este despliegue policial es herencia de las estructuras anti ETA, impuestas por el Gobierno de España.³¹ A pesar de que la presencia de las FSE se ha reducido en los últimos años, el Gobierno de España no ha sido capaz de poner en marcha un plan de repliegue o de 'desmilitarización' de la zona. La poca voluntad para proceder a la reducción de efectivos genera una situación conflictiva innecesaria en la población de Euskadi y Navarra. Hoy en día, la alta presencia policial sigue siendo una realidad crítica en la zona, todavía muy existente en los debates políticos y que evidencia el contexto de post violencia y de represión en ambas comunidades.

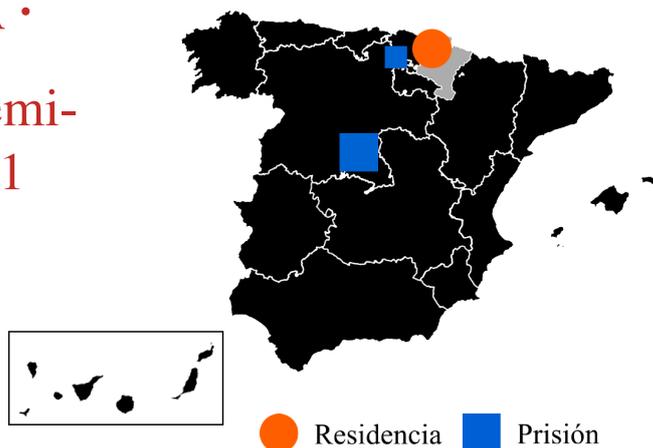
DERECHOS: LIBERTAD DE ASOCIACIÓN & EXPRESIÓN · DERECHOS MINORÍAS ·

VIOLACIONES: MONTAJE POLICIAL Y JUDICIAL · TRASLADO FORZOSO · ACCIONES DESPROPORCIONADAS · CASTIGO COLECTIVO ·

JOKIN UNAMUNO · ESPAÑA ·

Situación legal: **en régimen de semi-libertad desde septiembre de 2021**

“Analizando todo el proceso con perspectiva, lo interpretamos como un logro del trabajo, la solidaridad, y el compromiso de la gente; del pueblo que nos ha sacado de entre los muros”



La madrugada del 15 de octubre de 2016 tuvo lugar una pelea en el bar Koxka, en la localidad de Alsasua, donde dos guardias civiles sin uniforme, fuera de servicio, y sus parejas resultaron heridos. Jokin, como otros jóvenes, fueron detenidos en el lugar de los hechos y puestos en libertad al día siguiente, después de declarar ante el Tribunal de Iruña, siguiendo con el procedimiento rutinario para este tipo de sucesos. Un mes más tarde, Jokin y siete jóvenes más fueron arrestados en diferentes lugares por el mismo altercado en una operación policial. Los ocho jóvenes fueron trasladados de inmediato a Madrid, acusados bajo leyes antiterroristas por la presunta organización de un ataque premeditado en la localidad, con el objetivo de echar a las FSE.

Lo que fue una pelea de bar a las cinco de la madrugada se trasladó a la Audiencia Nacional de Madrid, bajo la acusación de terrorismo y de vinculación de los jóvenes a ETA.³² Ante las acusaciones de la Fiscalía, que pedía un total de 375 años de prisión para los ocho jóvenes, Jokin, Adur y Ohian fueron encarcelados en prisión preventiva sin fianza, en módulos conflictivos y en Régimen FIES-3 por ser considerados pertenecientes a una banda armada.³³ Los tres jóvenes fueron encerrados en Soto del Real, a 370 km de distancia de sus familias.³⁴

²⁸ Euskadi es sinónimo de País Vasco. De ahora en adelante, esta comunidad autónoma será referida como Euskadi.

²⁹ Las Fuerzas de Seguridad del Estado (FSE) en la zona son: la Guardia Civil, la Policía Nacional, y la Policía Foral de Navarra y de Euskadi (Ertzaintza).

³⁰ Las recomendaciones de la Unión Europea cifran la convivencia normal entre cuerpos de seguridad en relación a los habitantes de la zona en 1 o 2 policías por cada 1.000 habitantes.

³¹ Eta ('Euskadi Ta Askatasuna' – "País Vasco y libertad"), fundada en 1959, a finales de la Dictadura Franquista, era una organización vasca armada y clandestina, con una ideología nacionalista, socialista y revolucionaria, que tenía como objetivo la creación de un Estado Vasco independiente.

³² La fiscalía presentó dichas acusaciones sin tener en cuenta que, cuando el grupo armado anunció el cese de su actividad armada (2011), la mayoría de las personas detenidas se encontraban en su minoría de edad.

³³ La aplicación del Régimen FIES-3, descrita por muchos presos como 'la cárcel dentro de la cárcel,' causó la completa intervención de sus comunicaciones (analizadas por la Audiencia Nacional), así como el aislamiento punitivo de los jóvenes sometidos a la constante rotación y al cambio de módulos.

³⁴ En los últimos años, más de 16 personas han muerto en las carreteras españolas, cuando se disponían a recorrer largas distancias en coche para visitar a sus familiares en prisión.

A pesar del proceso impulsado por plataformas populares de Alsasua, para conseguir que los jóvenes fueran juzgados en un tribunal ordinario de Navarra, a causa de la naturaleza de los hechos enjuiciados; los ocho fueron acusados por terrorismo, lesiones, desórdenes públicos y amenazas, ante la Audiencia Nacional. Casi dos años más tarde, en abril de 2018, tuvo lugar en la Audiencia Nacional el juicio que los sentenció a penas de entre dos a trece años. Pese a que se descartaron las acusaciones por terrorismo, las condenas fueron extremadamente duras y largas. La sentencia, que consideraba la autoría como colectiva y se basaba en la hipótesis de lo que hubiera podido pasar, evidenciaba la incapacidad de la acusación para concretar los hechos en el caso particular de cada uno de los jóvenes. Meses más tarde, en septiembre de 2018, los jóvenes fueron finalmente trasladados a prisiones de Zaballa y Pamplona, más accesibles y próximas a la localidad de Alsasua.

En octubre de 2019, el Tribunal Supremo estimó de forma parcial el recurso formulado por la defensa, que concluyó con la rebaja de las penas entre un año y seis meses, y nueve años y seis meses. La sentencia también incluyó el pago de grandes compensaciones económicas a los guardias civiles y a sus familias. Los jóvenes consiguieron el tercer grado en julio de 2020, después de haber cumplido la mitad de su condena y tras pasar más de tres meses sin ver a sus familias debido a la pandemia de la Covid-19. Meses más tarde, Jokin y otro joven consiguieron la semilibertad, saliendo de la cárcel con una pulsera telemática de control.³⁵

Después de haber agotado el recorrido judicial dentro del marco español, las familias de los jóvenes llevaron el caso al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH).³⁶ Los dos recursos bajo investigación manifiestan la vulneración del derecho a contar con un juez imparcial y a un juicio justo, y la denegación de pruebas testificales, documentales y periciales durante todo el proceso judicial. Los casos de los jóvenes prueban la criminalización y la persecución del pueblo de Alsasua y de su gente, con una especial atención represiva hacia la juventud. A la espera de una resolución del TEDH, el pueblo de Alsasua es consciente que el tribunal europeo no reparará la injusticia vivida, pero podrá ayudar a evitar la repetición de otros procesos judiciales de este tipo. La organización ciudadana ha sido clave en este caso. Ejemplo de ello es que hoy en día aún se puede encontrar un contador en el centro del pueblo, que contabiliza los días, los kilómetros y los costes de todo el proceso, para mantener en mente que la causa no ha terminado, y no lo hará hasta el año 2025.

*“Hay que hablar más de **qué es la cárcel** para desmontar el sistema penitenciario, creado para destrozar a la persona. **La cárcel es la institución más opaca y represiva del Estado, porque no se sabe nada de lo que pasa dentro**”*

³⁵ En la actualidad todos los jóvenes se encuentran en un régimen de semilibertad, que les obliga a estar más de ocho horas en casa, con grandes limitaciones de movimiento.

³⁶ Organizadas en la plataforma de Altsasu Gurasoak (familias de los jóvenes).

CATEGORÍA 4. Defensores de Derechos Humanos

Luz Mery López · COLOMBIA

Jordi Cuixart · ESPAÑA

Shatha Odeh · PALESTINA



“Perder la libertad es muy duro, eso no tiene como repararse”

Nombre: Luz Mery López López

Edad: 53 años (44)

Profesión: Presidenta de Juntas de Acción Comunal (JAC) de Anorí e integrante de la Asociación Campesina del Norte de Antioquia (ASCNA)

Fecha de arresto: 13 de junio de 2012

Lugar de detención: Parque principal de Anorí, Antioquia

Acusación: Rebelión, Concierto para Delinquir, Homicidio Agravado en Persona Protegida, y Terrorismo

Condena: Absolutoria

Prisión: Pedregal (Medellín)

Duración: 32 meses en prisión preventiva, caso cerrado

Contexto: Defensa de los DDHH de las comunidades campesinas, contra la militarización de los territorios por parte del Estado y del paramilitarismo.

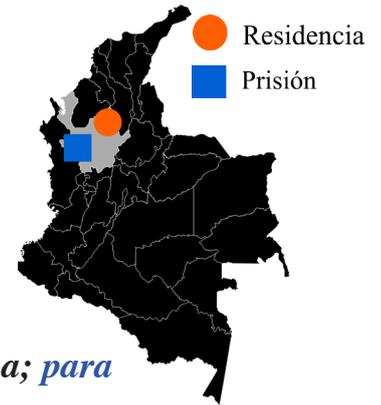
Ser defensora de derechos humanos o líder social en Colombia se considera una labor de alto riesgo; y quedó constatado con el fallo del Tribunal Permanente de los Pueblos, presentado a nivel internacional en junio de 2021.³⁷ El año 2011 se fundó la ASCNA, ante el aumento de la violencia sociopolítica y de las agresiones contra el movimiento Marcha Patriótica. Durante el año 2012, diferentes líderes de la ASCNA denunciaron públicamente la persecución desatada por grupos del Ejército Nacional contra las personas campesinas, residentes en las veredas de Anorí e integrantes de la asociación.³⁸ Los batallones del Ejército Nacional las acusaban de ser guerrilleras o colaboradoras de las FARC, por el hecho de vivir en una zona de influencia de las FARC, por estar afiliadas a la Asociación y/o por denunciar la militarización de los territorios y las graves violaciones a los derechos humanos perpetrados por la Fuerza Pública y los paramilitares. La ASCNA señaló el aumento de la incidencia del grupo paramilitar ‘Autodefensas Unidas de Colombia.’ Aunque la presencia de este grupo paramilitar se utilizó como justificación para el operativo en contra de la ASCNA, durante ese periodo de tiempo no se ejecutó ningún tipo de acción para su eliminación. La ASCNA continuó con su trabajo de denuncia sobre las atrocidades cometidas por el Ejército Nacional: ejecuciones extrajudiciales contra la población campesina y el aumento de los megaproyectos minero y energéticos de la zona, los cuales se iban instalando conforme se profundizaba la represión del Estado y del paramilitarismo.

DERECHOS: DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS (Elecciones - Buena Gobernanza) · LIBERTAD DE EXPRESIÓN & ASOCIACIÓN · DERECHOS MINORÍAS & A LA TIERRA ·

VIOLACIONES: PERSECUCIÓN · MONTAJE POLICIAL Y JUDICIAL · REPRESALIAS ·

LUZ MERY LÓPEZ · COLOMBIA ·

Situación legal: **puesta en libertad inmediata después de su juicio el 5 de febrero de 2013**



“La defensa de los DDHH es posible porque organizaciones como la ASCNA se ha hecho un lugar en medio de la violencia sociopolítica en organizar y acompañar a la población campesina; para promover alternativas de cambio e impedir que la criminalidad del Estado y de los paramilitares queden impunes”

La familia de Luz Mery estuvo sometida por años al traslado constante de su hogar. A los 20 años, Luz Mery se vinculó a la Junta de Acción Comunal (JAC) como secretaria, y en 2004 decidió de asumir el cargo de Presidenta, porque el antiguo presidente había sido amenazado por los paramilitares y tuvo que desplazarse lejos del territorio. En 2008, Luz Mery también se vio obligada a desplazarse por las amenazas de la guerrilla de las FARC, y tuvo que continuar con el liderazgo de la JAC desde otro territorio de Anorí.

En 2011, Luz Mery formó parte de la constitución de la ASCNA. El 13 de junio de 2011, Luz Mery fue detenida en el parque de Anorí, cuando se encontraba de camino hacia un control médico junto a su hija pequeña. Fue trasladada a la Estación de Policía donde le leyeron los cargos de su detención: rebelión, concierto para delinquir, homicidio agravado en persona protegida y terrorismo. Además, la líder campesina fue acusada de pertenecer al Frente 36 de las FARC. Mery explica, que, en ese momento, ella no sabía que significaban los delitos de que se la acusaban.

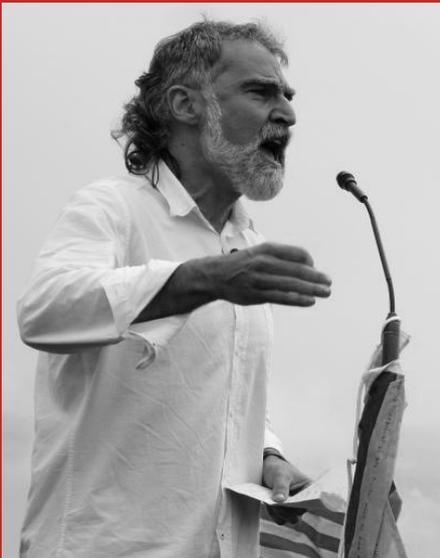
El mismo día de la detención, Luz Mery fue trasladada en helicóptero a la ciudad de Medellín. Esa misma noche fue llevada ante el Juez de Control de Garantías. Luz Mery se declaró inocente y negó todos los cargos de que la acusaron. Una vez terminada la Audiencia fue trasladada de inmediato a los calabozos de la Cárcel de Pedregal (Medellín), siendo catalogada por el Estado como “una mujer peligrosa,” por lo que fue recluida en un módulo de alta seguridad. Tras dos días recluida en un calabozo pequeño y vacío, que no cumplía con las condiciones mínimas de habitabilidad, sometida a condiciones severas y maltratos; fue trasladada a otro módulo donde permaneció ocho meses.

³⁷ El Tribunal Permanente de los Pueblos (TPP) es un tribunal de opinión y representa un llamado ético a los estados y la sociedad (2021).

³⁸ Visita la página web de la Asociación Campesina del Norte de Antioquia, disponible en: <http://ascna.blogspot.com/p/justificacion.html>

En paralelo a la detención de Luz Mery, se desarrolló una campaña de investigación para corroborar y argumentar su inocencia, conducida por la ASCNA y la sociedad civil. Además, durante el periodo de tiempo que pasó entre rejas, recibió un gran volumen de cartas de familiares y compañeras de lucha, en solidaridad con su causa.

Tras nueve años de su detención, Luz Mery no ha abandonado la lucha ni su compromiso con la ASCNA, con quien continúa luchando por la defensa y la promoción de los derechos humanos de la población campesina colombiana.



Nombre: Jordi Cuixart

Edad: 46 años (42)

Profesión: Empresario y Presidente de Òmnium Cultural (19 de diciembre de 2015 - actualidad)

Fecha de arresto: 16 de octubre de 2017

Lugar de detención: Barcelona, Cataluña

Acusación: Rebelión y Sedición

Condena: 9 años de prisión y 9 años de inhabilitación

Prisión: Soto del Real (Madrid), y Lledoners (Cataluña)

Duración: 4 years (2 años de prisión)

“No debemos olvidar que el objetivo de la represión es la división de los que luchan”

Contexto: Durante la última década, la sociedad civil catalana ha reivindicado y exigido su derecho a la autodeterminación por medio de acciones masivas, para poner el tema en la agenda política y, a la vez, enviar un mensaje al mundo.³⁹ Este clamor de la sociedad civil le siguió un clamor político.

Tras dieciocho intentos fallidos para llegar a un acuerdo con el Gobierno español sobre el referéndum de autodeterminación pactado, el Gobierno de Cataluña organizó un referéndum sobre su futuro político el 1 de octubre de 2017. A pesar de los precedentes de Quebec o Escocia, este recibió la oposición frontal del Estado, así como la prohibición del Tribunal Constitucional español, que declaró ilegal su convocatoria.

Con la aprobación de la Ley del Referéndum en el Parlamento de Cataluña y con la declaración de ilegalidad que dictó el Tribunal Constitucional de España, una masa movilizada y organizada de la población catalana ocupó los colegios electorales dos días antes de la consulta, para garantizar su desarrollo. El día de la votación, la represión y brutalidad policial dejaron imágenes vergonzosas que dieron la vuelta al mundo.⁴⁰ A pesar de este clima hostil—con ataques cibernéticos, violencia policial⁴¹ y la incautación de decenas de urnas y miles de papeletas— al final del día 1 de octubre se contabilizaron más de 2.3 millones de votos (un 43% del censo), con un resultado claramente favorable a la independencia (90%).

³⁹ Hubo de todo: concentraciones multitudinarias en las principales ciudades del territorio catalán, una cadena humana alrededor de toda la costa catalana de norte a sur, largas marchas por el territorio, manifestaciones de cientos de miles de personas en la ciudad de Barcelona, etc.

⁴⁰ La confiscación de urnas llenas de papeletas, el cierre de colegios electorales, cargas policiales en el exterior e interior de los colegios electorales contra las personas que se encontraban protegiendo los centros o votando, cortes de Internet en los centros de votación, etc.

⁴¹ Más de 10.000 agentes de los cuerpos policiales españoles, desplazados desde hacía semanas en Cataluña para intentar frenar el referéndum, actuaron durante toda la jornada con una violencia que dejó a 1.066 personas heridas.

Desde el referéndum, la población catalana movilizada y organizada en todo el territorio ha sido sometida a las amenazas, la represión y la persecución del Estado, ejecutadas por medio de la detención arbitraria de activistas, líderes sociales y sociedad civil; y también a través de la intervención de las instituciones públicas catalanas. En la actualidad, centenares de ciudadanos siguen sufriendo la persecución judicial, pendientes de juicio por hechos relacionados con el referéndum, o con alguna de las numerosas manifestaciones pacíficas organizadas desde entonces en Cataluña para denunciar las violaciones de derechos humanos. Esto evidencia las restricciones desproporcionadas, limitaciones y obstáculos para ejercer los derechos a la libertad de asociación pacífica y de la libertad de expresión; derechos constitucionalmente garantizados —y generalmente respetados— en España.

DERECHOS: LIBERTAD DE EXPRESIÓN · LIBERTAD DE ASOCIACIÓN (Protesta y Reunión) · DERECHOS DE LAS MINORÍAS · AUTODERMINACIÓN ·

VIOLACIONES: ACCIONES DESPROPORCIONADAS · HOSTIGAMIENTO JUDICIAL · REPRESALIAS · PERSECUCIÓN · CAMPAÑA DE DIFAMACIÓN ·

JORDI CUIXART · ESPAÑA ·

Situación legal: en libertad por indulto condicional, pendiente de la decisión del TEDH

El 16 de octubre de 2017, Jordi Cuixart fue encarcelado en prisión preventiva y sin fianza, tal y como había solicitado la Fiscalía.



● Residencia ■ Prisión

Jordi Cuixart fue detenido dos semanas después del Referéndum sobre la Independencia de Cataluña, acusado de ser uno de los ‘pilares del movimiento sedicioso’ y el “promotor” de las manifestaciones del 20 de septiembre.⁴² Existen pruebas visuales que evidencian la contribución de Cuixart al carácter pacífico de las concentraciones. A pesar de lo mencionado, el defensor de derechos humanos entró en prisión en octubre de 2017, enfrentándose a una pena de hasta 25 años de prisión, por el delito de ‘rebelión’ y ‘sedición,’ por defender los derechos de manifestación, de libertad de expresión, y de autodeterminación.

Durante los dos años que estuvo en prisión preventiva, el Tribunal Supremo rechazó, en más de tres ocasiones, la petición de su libertad bajo fianza; con el argumento del supuesto riesgo de reiteración de conducta delictiva e ignorando, por completo, la petición para la liberación inmediata que hizo la ONU.⁴³ Dos años más tarde de su detención (el 14 de octubre de 2019), tras 52 semanas de juicio, fue declarado culpable de ‘sedición’ y condenado a nueve años de cárcel. Durante el juicio, gran parte de su defensa se focalizó en denunciar la vulneración de derechos fundamentales y acusar al Gobierno de España de ser culpable de dicha represión y violación. Jordi Cuixart fue condenado por el Tribunal Supremo español, junto a otro líder social, Jordi Sánchez, y siete líderes políticos: Oriol Junqueras, Carme Forcadell, Raül Romeva, Dolors Bassa, Jordi Turull, Joaquim Forn, y Josep Rull.⁴⁴

Tras agotar todas las vías legales posibles dentro del territorio español, Cuixart y su equipo legal presentaron, en junio de 2021, una denuncia ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) para reclamar el reconocimiento de los daños, la reparación de los derechos vulnerados y, sobre todo, garantías de no repetición.

⁴² Concentraciones delante de la sede de la Consejería de Economía de Cataluña —bajo investigación e intervención por el Gobierno de España— tras el registro que hizo la Guardia Civil el 20 de septiembre de 2017.

⁴³ Petición del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de la Naciones Unidas (ONU), en mayo de 2019.

⁴⁴ El juicio de Jordi Cuixart tuvo lugar en un tribunal sin competencia para juzgarlo, ya que el Tribunal Supremo de España sólo puede juzgar a representantes políticos. A pesar de ello, el 14 de octubre de 2019 el Tribunal Supremo español condenó a los 12 presos políticos catalanes a un total de 100 años de prisión entre todos ellos.

En julio de 2021, el Gobierno de España le concedió un indulto parcial, dejándolo en libertad tras tres años y ocho meses en prisión. Cuixart alegó al tribunal que no había pedido ningún indulto, ya que no se arrepentía (ni arrepiente) de nada y que su prioridad no era salir de la cárcel, sino la resolución democrática del conflicto político entre Cataluña y España, así como la defensa de los derechos humanos. El indulto fue fruto de la presión de organizaciones internacionales y de derechos humanos, de las movilizaciones ciudadanas y de la cobertura de los medios internacionales de comunicación.

El Consejo de Europa reconoció a Jordi Cuixart como defensor de los derechos humanos y, al mismo tiempo, consideró que sufrió “represalias e intimidación”; un caso único en la Unión Europea. Organizaciones como Amnistía Internacional, la Organización Mundial Contra la Tortura, Front Line Defenders, la Comisión Internacional de Juristas y el PEN Club Internacional, también se han pronunciado sobre su situación, pidiendo su libertad y denunciando la vulneración de los derechos a la libertad de expresión y a la manifestación pacífica. Como preso político, Jordi Cuixart ha convertido su tiempo entre rejas en una altavoz a favor de la lucha por los derechos humanos.

*“A partir del momento que te reconoces a ti mismo como un preso político, el miedo se desvanece; descubres que, en cierto modo, tu destino ya no te pertenece y que ahora formas parte de una causa colectiva. Hace falta visualizar, con toda la contundencia, **que los presos políticos no somos la proclamación de ninguna derrota, sino un paso útil más hacia la victoria**”*



“Mi detención demuestra el objetivo de neutralizar los servicios básicos prestados a la población civil palestina”

Nombre: Shatha Odeh

Edad: 60 años (60)

Profesión: Directora de los Comités de Trabajo de la Salud (HWC), y Presidenta de la Red de ONG Palestinas (PNGO)

Fecha de arresto: 7 de julio de 2021

Lugar de detención: Ein Misbah, Ramallah · Territorios Palestinos Ocupados

Acusación: Participar en actividades relacionadas con una “organización terrorista,” según las órdenes militares de Israel; recibir y captar fondos de “manera ilegal” para el Área de Cisjordania; y hacer uso fraudulento de documentos

Sentencia: -

Prisión: Ofer y prisión de Damon

Duración: 5 meses en prisión en detención administrativa, en curso

Contexto: Escalada de los ataques de la ocupación israelí contra las organizaciones de la sociedad civil palestina y los defensores de los derechos humanos.

Los Comités de Trabajo de la Salud (*‘Health Work Committees,’* HWC) son una ONG Palestina que promueve los servicios médicos y la atención sanitaria para la población palestina. La organización dedica una atención especial a las comunidades marginales, especialmente en las Zonas C, y a la salud de la mujer. Por ello, los HWC se han convertido en un instrumento básico para la organización de los servicios sanitarios para más de 400.000 personas palestinas que residen en el Área de Cisjordania. Entre sus prácticas se incluyen los servicios de salud sexual y reproductiva y de salud mental. Asimismo, la organización ha sido clave durante el desarrollo de la pandemia de la Covid-19, por su capacidad de proporcionar servicios y programas para la comunidad en clínicas y hospitales, así como la creación de clínicas móviles, para asistir a un mayor número de la población palestina.

En los últimos años, las FOI han asaltado las oficinas de los HWC en cuatro ocasiones.⁴⁵ El hostigamiento judicial, constante y persistente, forma parte de una serie de ataques sistemáticos contra la organización: los miembros de su personal, sus oficinas y su propiedad privada. Esta campaña ha incluido la detención el 8 de marzo de 2021 de su contable,

⁴⁵ Al-Haq, ‘Israel’s attack on the Palestinian Health Work Committees is part of its systematic targeting of Palestinian Civil Society’ (Junio de 2021), disponible en: <https://www.alhaq.org/advocacy/18527.html>

Tayseer Abu Shabak, y de su coordinadora de proyectos, la española-palestina Juani Rishmawi, detenida el 13 de abril de 2021. El cierre de las oficinas de los HWC, así como la detención arbitraria de su personal, durante la pandemia de la Covid-19, evidencia el flagrante incumplimiento de las obligaciones legales de Israel para proteger a la población palestina, bajo la ocupación, de su derecho básico a la salud. Esta acción significa una práctica más de castigo colectivo contra del pueblo palestino.

Durante décadas, diferentes organizaciones internacionales, Estados y ONG —como por ejemplo las Naciones Unidas— han apoyado la labor y los esfuerzos de las organizaciones de la sociedad civil palestina (OSC) para denunciar los crímenes de Israel. La campaña persistente de la ocupación israelí contras las OSC palestinas incluye: redadas en sus oficinas e instalaciones, campaña de difamación, ataques a su capital y fondos, incitación al odio racial, promoción de discursos de odio, violencia y amenazas de muerte contra su personal. Todas estas acciones tienen el objetivo final de crear un entorno represivo y reducir los espacios civiles donde el desarrollo de su labor es posible. Esta campaña es un intento para silenciar, desacreditar y obstruir el trabajo de los defensores de los derechos humanos y de las OSC palestinas, y aislarlas del ámbito internacional.

“La sociedad civil fortalece la perseverancia, la constancia y la resistencia del pueblo Palestino. Por eso, sus cárceles (israelíes) no nos pueden romper, igual que sus políticas represivas no tienen que afectar el camino de nuestra lucha legítima” ⁴⁶

DERECHOS: DERECHO A LA SALUD · LIBERTAD DE ASOCIACIÓN (Protesta y Reunión)

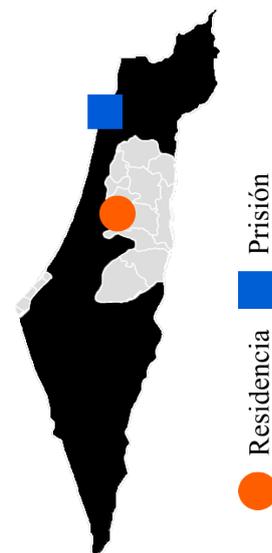
VIOLACIONES: REDADA · DETENCIÓN ARBITRARIA · INTERROGATORIO · TRASLADO FORZOSO · CAMPAÑA DE DIFAMACIÓN · CASTIGO COLECTIVO ·

⁴⁶ Carta de Shatha Odeh, ‘A letter to all my friends and internationals in solidarity,’ escrita desde la prisión de Damon, el 23 de septiembre de 2021.

SHATHA ODEH · PALESTINA ·

Situación legal: en prisión sin sentencia, a la espera de juicio militar

El 7 de julio de 2021, las Fuerzas de Ocupación Israelíes (FOI) ejecutaron una batida nocturna en la residencia de Shatha Odeh en Ramallah, atacando la vivienda con granadas de humo y aterrorizando a la familia. Alrededor de 15 soldados entraron a la fuerza dentro del hogar familiar y separaron a la familia en diferentes habitaciones, mientras aislaron a Shatha. A pesar que las FOI no tenían una orden de detención y de confiscación, esa noche se llevaron a Shatha detenida y confiscaron su teléfono móvil y las llaves y el vehículo de la organización para la que trabaja. Shatha fue llevada de inmediato al campamento militar de Ofer, sin poder dormir, e interrogada durante largas horas. Finalmente, tras 24 horas de su detención fue trasladada a la prisión y centro de detención de Hasharon.



Desde el 7 de julio de 2021, el tribunal militar israelí ha prorrogado su detención en más de tres ocasiones: el 8, 14 y 26 de julio. Finalmente, el fiscal militar presentó los cargos en su contra. El fiscal militar israelí, en sus esfuerzos por construir y justificar un caso contra Shatha, extendió la jurisdicción del tribunal incluyendo la acusación de actividades fraudulentas relacionadas con una amenaza a la seguridad, para así poder juzgarla bajo la competencia del sistema judicial militar. El alcance de las acusaciones presentadas —que abarcan una serie de infracciones que vulneran las órdenes militares israelíes arbitrarias y hacen referencia al Código Penal Jordano— están en contradicción con la realización del juicio ante un tribunal militar contra la defensora de los derechos humanos, que forma parte de la sociedad civil. La criminalización por pertenencia o afiliación a una organización considerada “ilegal” permite a las autoridades militares israelíes castigar colectivamente a los actores de la sociedad civil y encarcelarlos sin pruebas, incluso alegando cualquier tipo de culpabilidad individual por actividades o resistencia contra la ocupación israelí.

A pesar de las peticiones constantes y de los paquetes de ropa que su abogado llevó a la cárcel, Shatha no tuvo acceso a ropa interior o a una muda de ropa durante dos semanas; y no pudo cambiarse de ropa desde el día de su detención. Shatha describió su experiencia y las condiciones de detención e interrogatorio en el campamento de Hasharon como lamentables, crueles e inhumanas; y destacó las duras circunstancias del traslado de la

prisión de Hasharon al campamento militar de Ofer (donde tuvo lugar el interrogatorio). Habitualmente, el trayecto tiene una duración de más de 20 horas, período en el cual las personas detenidas permanecen esposadas de manos y pies. En la prisión de Hasharon,⁴⁷ Shatha estuvo presa en una habitación con dos camas de metal y colchones de plástico, donde se vio obligada a usar su chaqueta (la que llevaba puesta el día de su detención) para taparse. Mientras estuvo en prisión, fue controlada a diario por una cámara de vigilancia en su celda; una acción que vulnera su privacidad y agrava el castigo psicológico en contra de su persona. En la actualidad, Shatha se encuentra en la prisión de Damon, a la espera de sentencia y juicio.

⁴⁷ El Centro de Detención de Hasharon es considerado una cárcel temporal, provisional, ya que no es un lugar donde las personas presas cumplen sentencia. Los Servicios Penitenciarios Israelíes (IPS) retienen a las personas detenidas en esta instalación hasta que se termina el período de investigación de la persona y se presenta la lista de cargos en su contra.

CATEGORÍA 5. Representantes políticos

Carme Forcadell · ESPAÑA

Khalida Jarrar · PALESTINA

David Ravelo Crespo · COLOMBIA

“Mi crimen fue simplemente cumplir con mis responsabilidades como Presidenta del Parlamento de Cataluña al favorecer el debate, solicitado por la mayoría de la cámara parlamentaria”



Nombre: Carme Forcadell

Edad: 66 años (62)

Profesión: Ex Presidenta del Parlamento de Cataluña (26 de octubre de 2015 - 27 de octubre de 2017)

Decha de arresto: (1) 9 de noviembre de 2017 con fianza, y (2) 23 de marzo de 2018

Lugar de detención: Su puesto de trabajo, Bcn (Cataluña)

Acusación: Rebelión, Sedición, y Organización Criminal

Sentencia: 11 años y 6 meses de prisión y de inhabilitación para cargos públicos

Prisión: Soto del Real (Madrid), y prisión de Wad-Ras (Bcn)

Duración: 4 años (1 año y 7 meses en prisión preventiva)

“La solución no puede ser eliminar el debate, sino promover la existencia de ciudadanos informados, libres y en democracia; de dar lugar a que alcen su voz y de que sean escuchados”⁴⁸

Contexto: Ola de movilizaciones reivindicativas y represión policial por la preparación y realización del Referéndum sobre la independencia de Cataluña.

En los últimos diez años el debate sobre la Independencia en Cataluña ha ido al alza a causa de los obstáculos y la represión constante, ejercida por parte del Gobierno Español y las Fuerzas de Seguridad del Estado (FSE). La negativa a dar espacio al debate de dicha cuestión responde al objetivo de minar el derecho a la autodeterminación del pueblo catalán, considerado una amenaza para la unidad de España. A pesar de los obstáculos jurídicos y la represión policial, el 6 de septiembre de 2017, el Parlamento de Cataluña acogió el debate sobre el Referéndum de la Independencia, donde se votó su aprobación. Un día más tarde, el Tribunal Constitucional suspendió la ley mencionada, bajo la acusación de inconstitucionalidad.

La aprobación y la inmediata suspensión de la Ley, puso en marcha la investigación por parte del Gobierno de España de diferentes instituciones públicas del territorio catalán; y despertó una serie de movilizaciones populares contra la represión y la intervención política y judicial

⁴⁸ Carme Forcadell, Defending Freedom in Catalonia. The New York Times, 30 de enero de 2017. Disponible en: <https://www.nytimes.com/2017/01/30/opinion/defending-freedom-in-catalonia.html>

que se hacían eco del derecho a votar y a decidir. En consecuencia, el día 27 de octubre el Parlamento de Cataluña declaró la proclamación de la República Catalana.⁴⁹ Minutos más tarde, el Presidente del Gobierno Español hizo pública la aplicación del Artículo 155 de la Constitución Española, suspendiendo la autonomía del territorio catalán por siete meses: disolviendo el Parlamento Catalán y convocando elecciones para diciembre de 2017. Por primera vez en la historia, desde la creación de la Constitución española de 1978, se aplicó el Artículo 155 como un mecanismo de intervención y control del territorio catalán, para adoptar las “medidas necesarias” y forzar a la comunidad autónoma en cuestión (Cataluña) a cumplir con las obligaciones constitucionales.

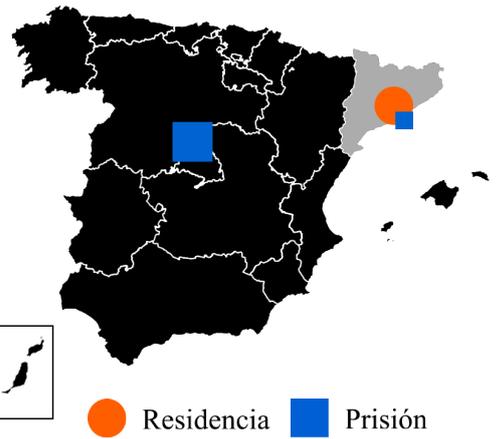
DERECHOS: DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS (Elecciones y Buena Gobernanza) · DERECHOS DE LAS MINORÍAS · AUTODETERMINACIÓN ·

VIOLACIONES: ACCIONES DESPROPORCIONADAS · HOSTIGAMIENTO JUDICIAL · REPRESALIAS · CAMPAÑA DE DIFAMACIÓN ·

⁴⁹ La declaración fue efectiva por tan solo 56 segundos, ya que el mismo Parlamento de Cataluña decidió congelarla para abrir un espacio de diálogo con el Gobierno de España.

CARME FORCADELL · ESPAÑA ·

Situación legal: **en libertad por indulto condicional, pendiente de la decisión del TEDH**



En 2017, Carme Forcadell era la responsable de liderar la cámara catalana, como Presidenta del Parlamento de Cataluña desde 2015,

en un momento de especial relevancia. El día 6 de septiembre de 2017, Carme Forcadell facilitó el debate sobre la cuestión soberanista en el Parlamento de Cataluña, tras la petición de la mayoría de los miembros de la cámara. Ese día se terminó aprobando la Ley del Referéndum, para dotar al territorio de la capacidad organizativa para la realización de la consulta sobre la Independencia de Cataluña, convocada para el primero de octubre del mismo año. Un día más tarde, el Tribunal Constitucional español suspendió la ley, bajo la acusación de ser inconstitucional.

Desde entonces, puso en marcha, por parte del Gobierno Español, además de la continuada represión policial, la investigación e intervención sobre un gran número de departamentos de la Generalitat de Cataluña. Una vez realizada la consulta popular del 1 de octubre, la Presidenta Carme Forcadell siguió con su tarea como representante de la cámara catalana hasta el 27 de octubre de 2017, momento en el cual el Gobierno de España suspendió y disolvió el Parlamento de Cataluña después de la declaración de la República Catalana aplicando el artículo 155 de la Constitución Española.

*“Lo que está viviendo Cataluña es un **ataque judicial del estado español a la democracia y a la libertad de expresión**; una agresión que vulnera el principio de la separación de poderes, que es la base del estado de derecho de este país”*

Carme Forcadell, sometida a investigación judicial, fue detenida en prisión preventiva el 9 de noviembre de 2017 y puesta en libertad tras pagar la fianza impuesta de 125.000 euros (\$141.865). Acusada de rebelión, sedición, y organización criminal por su importante rol en la tramitación de la Ley para el Referéndum de Cataluña y la declaración de la República Catalana, el 27 de octubre de 2017; su caso se reactivó meses más tarde, el 23 de marzo de 2018, cuando se volvió a decretar su entrada en prisión preventiva, esta vez sin fianza. Por aquel entonces, la Fiscalía y las acusaciones pedían un total de 17 años de cárcel y 17 años de inhabilitación absoluta por sedición.

Después de un año y seis meses en prisión, el 14 de octubre de 2019, tuvo lugar el juicio donde se juzgó a los ocho líderes políticos catalanes, junto a Carme Forcadell. A ojos de los fiscales y abogados del Estado Español, la expresidenta Forcadell es la máxima responsable de la aprobación en la cámara catalana de las leyes y resoluciones destinadas a celebrar el referéndum, pese a las advertencias y prohibiciones del Tribunal Constitucional. Asimismo, en el juicio, se consideraron los llamamientos de la expresidenta a la participación popular en la consulta del primero de octubre. En su defensa, Carme Forcadell se desvinculó de cualquier acto preparativo del referéndum, así como de cualquier acto violento. Además, hizo énfasis en su responsabilidad y tarea como Presidenta del Parlamento, con la voluntad de facilitar únicamente que se pudiera hablar de la cuestión soberanista en el Pleno del Parlamento de Cataluña. Ese día Forcadell fue condenada a una pena de once años y seis meses de prisión y de inhabilitación absoluta por sedición.

Carme Forcadell fue la primera persona que llevó su caso ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, por la desproporcionalidad de su prisión preventiva, después de agotar todos los recursos posibles delante del Tribunal Supremo y del Tribunal Constitucional, dentro del marco jurídico español. El día 22 de junio de 2021, el Gobierno de España le concedió un indulto dejándola en libertad sin cargos, tras tres años y tres meses en prisión. El indulto es fruto de la exigencia del Consejo de Europa de poner en libertad a los presos políticos catalanes y frenar la persecución del primero de octubre. No obstante, el indulto concedido es parcial, ya que no elimina la totalidad de la condena de Carme Forcadell.⁵⁰

“No abriremos la puerta a la censura. Estamos comprometidos (el Parlamento de Cataluña) a preservar el derecho a la libertad de expresión de todos los diputados, sin importar lo que piensen o voten. Como este gobierno (de España) es incapaz de resolver políticamente los desafíos políticos, emplea un sistema de tribunales politizados para silenciar el debate democrático contrario y disidente”

⁵⁰ El indulto mantiene la inhabilitación absoluta de Carme Forcadell para ejercer cualquier cargo público y/o presentarse como candidata a elecciones hasta el año 2030.

“Me debo a mi gente que vive bajo la ocupación. Todo lo que he hecho en el pasado y todo lo que haré en el futuro es por ellos”



Nombre: Khalida Jarrar

Edad: 58 años (56)

Profesión: Miembro del Consejo Legislativo Palestino, PLC

Fecha de arresto: (1) 2 de abril de 2015, (2) 2 de julio de 2017, (3) junio de 2018, y (4) 31 de octubre de 2019

Lugar de detención: Al-Bireh, Ramallah · Territorios Palestinos Ocupados

Acusación: Ejercer como figura política en una “organización terrorista” (Frente Popular para la Liberación de Palestina, PFLP), según las órdenes militares israelíes

Sentencia: 24 meses en prisión, 5 años de inhabilitación desde el día de su liberación, y una multa de 4.000 shekels (\$1,270)

Prisión: Damon

Duración: 1 año y 11 meses (1 año y 5 meses de detención preventiva antes de la sentencia), *caso cerrado*

Contexto: Los esfuerzos, contantes y persistentes, de la ocupación israelí para impedir y eliminar la actividad política, la soberanía y la autodeterminación del pueblo palestino. Desde el 2006, la ocupación israelí ha perseguido y sentenciado miembros del Consejo Legislativo Palestino (PLC) y los ha encarcelado de manera arbitraria, tras juzgarlos ante tribunales militares que carecen de garantías para un juicio justo. Asimismo, la ocupación israelí ha revocado la residencia en la ciudad de Jerusalén a varios miembros del Consejo, deportándolos a la fuerza al Área de Cisjordania y privándolos de cualquier posible acceso o visita a Jerusalén. La ocupación también ha impedido y restringido la libre circulación de diferentes miembros del PLC de viajar fuera de los Territorios Palestinos Ocupados. En la actualidad, ocho parlamentarios palestinos se encuentran aún en prisión, detenidos por Israel.

“Continuaré con mi trabajo para liberar a mi pueblo, contra la injusticia en todo el mundo”

DERECHOS: DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS (Elecciones y Buena Gobernanza) · LIBERTAD DE ASOCIACIÓN (Protesta y Reunión) · LIBERTAD DE EXPRESIÓN ·

VIOLACIONES: REDADA · INTERROGATORIO · TRASLADO FORZOSO · RESTRICCIÓN DE LA LIBRE CIRCULACIÓN · CASTIGO COLECTIVO ·

KHALIDA JARRAR · PALESTINA ·

Situación legal: en libertad desde el 26 de septiembre de 2021

Khalida Jarrar es una líder nacional palestina, parlamentaria de izquierdas y feminista, y una figura conocida del partido político del Frente Popular para la Liberación de Palestina (PFLP).



El 31 de octubre de 2019, ocho meses después de su liberación de la detención administrativa (sin juicio ni cargos), Khalida Jarrar fue detenida, una vez más, en su hogar en Al-Bireh. A las nueve de la mañana, las Fuerzas de Ocupación Israelíes (FOI) asaltaron la vivienda familiar y se llevaron detenida a Khalida, que fue directamente desplazada al campamento militar de Ofer para ser interrogada. Tras su interrogatorio, Khalida fue trasladada a la prisión y centro de detención de Hasharon. El transporte se realizó en *bosta*,⁵¹ en condiciones denigrantes. Desde Hasharon fue trasladada al centro de interrogatorio de Al-Moscobiyeh, donde Khalida fue sometida a diferentes sesiones de interrogatorio antes de ser transportada de vuelta, primero a la prisión del Hasharon, y más tarde a la prisión de Damon. Finalmente, Khalida permaneció entre rejas hasta el día de su liberación en la prisión de Damon, tras cumplir condena.

El 27 de noviembre de 2019, el fiscal militar israelí presentó los cargos contra Khalida, en los que se incluye el delito de pertenecer al partido del Frente Popular para la Liberación de Palestina (PFLP). En particular, esta misma acusación se formuló en su contra el 2015, momento en que fue encarcelada por 15 meses; y se repitió en 2017, cuando fue presa en detención administrativa durante 20 meses.⁵² Cada una de las detenciones de Khalida, así como todo el tiempo que ha pasado dentro de la cárcel, significan una violación flagrante del derecho internacional y de sus principios generales. Un ejemplo de ello: la prohibición de juzgar a una persona por el mismo acto varias veces (también conocido como 'Principio de doble incriminación').

El 1 de marzo de 2021, el tribunal militar de Ofer emitió la sentencia de Khalida, tras pasar casi un año y medio entre rejas. El veredicto determinó una condena de 24 meses de prisión

⁵¹ *Bosta* se refiere al vehículo que se usa para transportar a las personas presas. Este vehículo está compuesto por estrechos asientos de metal, de medidas desproporcionadas, que obligan a las presas a sentarse en una posición inclinada por causa de la falta de espacio. Es así que la población palestina presa se enfrenta a condiciones denigrantes durante los traslados.

⁵² Khalida Jarrar fue detenida el 2 de abril de 2015 y arrestada, de nuevo, el 2 de julio de 2017, cuando fue retenida en detención administrativa durante 6 meses; orden que fue prorrogada en diciembre de 2017, 6 meses; en junio de 2018, 4 meses; y en octubre de 2018, 4 meses. Finalmente, fue puesta en libertad el 28 de febrero de 2019.

para la líder popular. La resolución se aprobó después que la fiscalía militar modificó los cargos contra Jarrar, para afirmar categóricamente que su actividad se limitaba a su papel y trabajo relacionado con la Autoridad Nacional Palestina. Esta enmienda confirmó que Jarrar y su labor política no tenían ningún vínculo con ninguna actividad de organización o de financiación militar. La fiscalía militar reconoció que dichas modificaciones eran fruto de la dificultad de agotar todos los procedimientos posibles en el expediente; destacando que los testigos recogidos durante el interrogatorio fueron centrales para el caso. La decisión final del tribunal militar forma parte de la política sistemática de Israel de perseguir y atacar a los representantes políticos palestinos e impedir el desarrollo de su acción y labor política contra la ocupación. El poder judicial militar se emplea para controlar y privar al pueblo palestino de sus derechos políticos y civiles, en particular de su derecho básico a la autodeterminación.

El 11 de julio de 2021, la hija pequeña de Khalida, Suha Jarrar, fue encontrada inesperadamente muerta en su apartamento de Ramallah. A consecuencia de esta tragedia, se presentaron varios recursos en los Servicios Penitenciarios Israelíes (IPS) para conseguir que Khalida pudiera asistir al funeral de su hija, con un permiso de libertad temporal. La alegación para el permiso se justificaba por motivos humanitarios. Sin embargo, los IPS negaron rotundamente todas las solicitudes, calificando a Khalida como una “amenaza para la seguridad,” debido a su “[negativo] papel de liderazgo”, tanto dentro como fuera de la cárcel; dichos argumentos justificaron la inadmisión de toda consideración humanitaria posible para su liberación temporal.⁵³ La negación de la libertad de Khalida para pasar el duelo de la repentina muerte de su hija y ejercer su derecho a participar en su funeral, evidencian la violación de la dignidad humana protegida por el derecho internacional.⁵⁴

A lo largo de la trayectoria de Khalida Jarrar —como líder de la sociedad civil palestina, antigua directora de Addameer, miembro del PLC y participante en la redacción de la solicitud de investigación sobre Palestina en la Corte Penal Internacional (CPI)— ha sido perseguida, acosada y atacada sistemáticamente por el régimen israelí. Además de todo lo mencionado, en 1998 se le interpuso la prohibición de viaje, que sólo pudo apelar una vez, en 2010, cuando tuvo que viajar para recibir tratamiento médico.

⁵³ A pesar que su sentencia se relacionaba directamente con sus actividades políticas, los IPS calificaron a Khalida como presa “por cuestiones de seguridad,” una categoría que niega la posibilidad de cualquier liberación humanitaria temporal. Esta clasificación somete automáticamente a Khalida a una normativa más estricta, que permite las mayores violaciones y restricciones de sus derechos básicos.

⁵⁴ Addameer, ‘Israel prison service denies humanitarian release appeal for political prisoner Khalida Jarrar to attend her youngest daughter’s funeral’ (13 de julio de 2021). Disponible en: <http://addameer.org/index.php/news/4453>

“Esto no pasa en ningún lugar, excepto en Palestina.

Lo único que quería era poder darle un último adiós a mi hija, un beso en la frente y decirle que la quiero tanto como quiero a Palestina. Hija mía, perdóname por no haber asistido a la celebración de tu vida, por no haber estado a tu lado en este momento final, desgarrador. Mi corazón llegó a las alturas del cielo anhelando verte, acariciar y plantarte un beso en la frente a través de la pequeña ventana de mi celda.

*Suha, mi tesoro. Ellos (la ocupación) me han robado el último beso de despedida, así que te despido con una flor. Tu ausencia es dolorosa, insoportablemente dolorosa. Pero yo me mantengo firme y fuerte, como las montañas de nuestra querida Palestina.”*⁵⁵

⁵⁵ Carta de Khalida Jarrar desde la prisión de Damon (Haifa, la Palestina Ocupada), después que los IPS le denegaran su derecho de asistir al funeral de su hija pequeña el 13 de julio de 2021.



Nombre: David Ravelo Crespo

Edad: -

Profesión: Ex Concejal de la Unión Patriótica (UP), fundador de la Corporación Regional para la Defensa de los Derechos Humanos (CREDHOS), y del Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes del Estado (MOVICE)

Fecha de arresto: (1) 18 de junio de 1993, y (2) 14 de septiembre de 2010

Lugar de detención: Palacio de Justicia Barrancabermeja

Acusación: Homicidio Agravado

Sentencia: 18 años y 3 meses de prisión

Prisión: La Picota, Bogotá

Duración: 7 años (+27 en prisión preventiva), caso cerrado

“Como preso político y de conciencia, por pensar y opinar diferente a lo establecido, he sido perseguido, estigmatizado, criminalizado y victimizado. La mayor parte de mi vida la he dedicado a la lucha contra la inequidad y las desigualdades sociales”

Contexto: Creación del partido político Unión Patriótica (UP) y represión paramilitar contra las propuestas alternativas de cambio

Durante décadas el paramilitarismo ha ejercido tal represión contra propuestas políticas alternativas, que prácticamente las ha llevado al exterminio. Las personas militantes de la UP han sido víctimas de las acciones paraestatales en razón de: su ideología, las propuestas de cambio, y el crecimiento de la izquierda en las votaciones entre 1986 y 1988, el resultado más alto conseguido, y que convirtieron el partido en la tercera fuerza política del país.⁵⁶

En ese periodo de tiempo la situación de los derechos humanos en Colombia era dramática.⁵⁷ Una de las regiones más afectadas por la violencia institucional fue el Magdalena Medio, en especial en Barrancabermeja donde existía una intensa actividad y presencia del partido de la UP. En consecuencia, en 1987 se fundó CREDHOS, con el propósito de denunciar la grave crisis humanitaria de la zona, la connivencia y la responsabilidad de las fuerzas militares y paramilitares contra la población civil, los líderes, y las personas defensoras de los derechos humanos. Entre 1990 y 2003 —los años más intensos del conflicto político, social y armado

⁵⁶ According to the National Center for Historical Memory (span. CNMH) actions of paramilitary groups became a genocide that has left more than 6,500 victims (2016). Available at: <https://centrodememoriahistorica.gov.co/>

⁵⁷ According to the Inter-American Commission on Human Rights (span. CIDH) (1993): 10,314 political killings, 1,161 disappearances, and 16,439 detentions. Available at: <https://www.oas.org/en/iachr/>

de Colombia— las organizaciones de Barrancabermeja y el movimiento obrero, campesino y social, continuaron trabajando para evidenciar la grave situación de los derechos humanos en la zona y probar el despojo de tierras para la implantación de grandes megaproyectos.

Con la llegada a la presidencia de Álvaro Uribe Vélez (2002-2019) se desarrolló la Política de “Seguridad Democrática,” que aumentó el número de las ejecuciones extrajudiciales, de las detenciones arbitrarias, del allanamiento a sedes de organizaciones, de las judicializaciones y de las amenazas en la región del Magdalena Medio. La zona es conocida como una tierra usurpada por terratenientes, ganaderos, empresarios (nacionales e internacionales) y políticos, junto con grupos paramilitares y fuerzas militares del Estado.

“Acúsame de no estar en silencio porque mi voz siempre sonará.

Acúsame de informar de la violación de derechos humanos;

acúsame de ser un instigador, porque soy un defensor de derechos humanos.

Acúsame de ser comunista debido a la defensa de un ideal.

Acúsame de ser ingenuo, porque creo en la paz.

Acúsame de estar vivo, porque me negué a ser matado.”

DERECHOS: DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS (Elecciones y Buena Gobernanza) ·
LIBERTAD DE ASOCIACIÓN · DERECHOS A LA TIERRA & MEDIOAMBIENTALES ·

VIOLACIONES: MONTAJE POLICIAL Y JUDICIAL · AMENAZAS · INTIMIDACIÓN ·
CAMPAÑA DE DIFAMACIÓN ·

DAVID RAVELO · COLOMBIA ·

Situación legal: en libertad condicional desde el 20 de junio de 2017



“Durante todos estos años dentro de la cárcel, no sólo he resistido a la injusticia que viví y sigo viviendo. A medida que pasan los días, los meses y los años, el tiempo pasa inevitablemente, hasta el olvido.

Y a eso me niego; me niego a que me borren con el paso del tiempo”

David Ravelo participó en el nacimiento del partido político UP y de la organización de CREDHOS, años más tarde, como una forma de enfrentar la grave crisis humanitaria que vivía la región a causa de la violencia paraestatal. En 1990 David Ravelo se lanzó a la política con su candidatura a la Asamblea de Santander por la UP, donde fue nombrado Secretario de Hacienda del municipio de Barrancabermeja, y Director de la Valoración municipal de la misma zona años más tarde. El día 18 de junio de 1993 fue detenido, tras la coordinación de una asamblea de CREDHOS en Barrancabermeja, acusado de estar vinculado a la insurgencia con el Batallón Nueva Granada. Tras 27 meses de prisión fue absuelto y quedó evidenciado que todo había sido producto de un montaje judicial.

En el año 1997, David Ravelo se convirtió en concejal de Barrancabermeja, momento en que la zona era el epicentro de la ejecución de la doctrina contrainsurgente del Estado y del paramilitarismo. En consecuencia, en 2000 toda la ciudad estaba bajo la presencia paramilitar, debido a la ausencia de la Fuerza Pública, lo que provocó el asesinato, desaparición, y desplazamiento de miles de personas. A pesar que la familia de David Ravelo fue una de las víctimas de este destierro, David decidió quedarse en la región asumiendo todos los riesgos contra su vida, para continuar denunciando y trabajando con las comunidades rurales de Barrancabermeja.

En 2007, David Ravelo, testigo de grandes masacres e injusticias, destapó una trama entre el, por aquel entonces, Presidente de la República y un grupo paramilitar, que desencadenó un montaje fabricado en contra de David. Este montaje lo acusaba de asesinato, señalándolo como jefe político clandestino de las FARC de 1990 a 1992. El caso fue asignado al Fiscal 22 de Antiterrorismo, William Gildardo Pacheco Granados, y tuvo como investigador a Jairo Salazar Medina, de los cuales se conocería, tiempo después, su responsabilidad en graves violaciones de los derechos humanos. Durante todo el proceso fueron claras las

contradicciones que se presentaron por parte de los testigos de la Fiscalía: en uno de los testigos la defensa pudo establecer que una de las personas acusadas, por aquel entonces, tan sólo tenía nueve años.

El 14 de septiembre de 2010, David Ravelo fue detenido y enviado a la Cárcel de la Picota. Durante los dos años que duró su proceso judicial, se produjeron un gran número de irregularidades. El 5 de diciembre de 2012, David fue condenado a 18 años y 3 meses de prisión. La defensa de Ravelo interpuso diferentes recursos de apelación ante el Tribunal Superior de Santander y el Tribunal Superior de Bucaramanga, que no fueron admitidos a trámite. Tras siete años en prisión se le otorgó la libertad condicional bajo la Ley de Amnistía,⁵⁸ por el gobierno colombiano. Esta aprobación llevó el caso a la Sección de Revisión del Tribunal de Paz de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). El 13 de mayo de 2020 la JEP confirmó el rechazo de la solicitud que hizo Ravelo para que la justicia especial revisara su condena.

En la actualidad, David Ravelo Crespo continúa luchando para demostrar su inocencia y continúa en Barrancabermeja, su tierra, involucrado en la defensa de los derechos humanos.

⁵⁸ Ley de Amnistía n° 1829 aprobada el 30 de diciembre de 2016, parte de los Acuerdos de paz (2016).

CATEGORÍA 6. Familias

Familia Barghouthi · PALESTINA

Familia Miner Villanueva · ESPAÑA



FAMILIA BARGHOUTHI

- Widad Barghouthi (madre): 63 años (**61**)
- Qassam Barghouthi (hijo): 27 años (**25**)

Profesión:

- Widad: Doctora en Comunicación, Universidad de Birzeit
- Qassam: trabajador en el Museo de Palestina

Fecha de arresto:

- Widad: 1 de septiembre de 2019
- Qassam: 26 de septiembre de 2019

Lugar de detención: Kobar, Ramallah · Territorios Ocupados Palestinos

Acusación: Incitación en redes sociales y actividades militares contra la ocupación

Sentencia: 16 días en prisión y arresto domiciliario en su residencia localizada en Zona C del Área de Cisjordania, el pago de una multa de 40.000 shekels (\$12.500) y la prohibición de uso de redes sociales hasta la finalización de su caso (Widad); sin sentencia (Qassam)

Prisión: Hasharon (Widad), y prisión de Nafha (Qassam)

Duración: 16 días (Widad); y 2 años y 3 meses, *en curso* (Qassam)

Contexto: Detenciones arbitrarias de la población palestina por cargos de incitación en redes sociales.

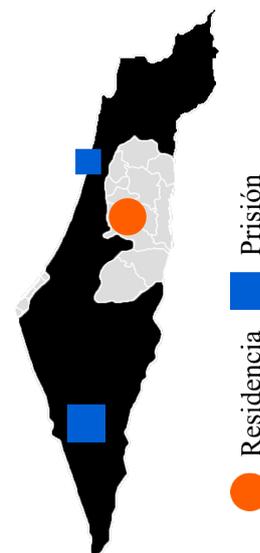
Son muchas las personas palestinas detenidas por incitación en redes sociales. En estos casos el fiscal militar se encarga de catalogar al detalle las publicaciones de la persona detenida: los "me gusta," "comentarios" y los contenidos "compartidos," así como la identidad de las personas que le comentan y le siguen en su cuenta. La intención final de este procedimiento quiere presentar a la persona detenida como una figura social con medios para influir en su comunidad e incitar a la acción contra el "Estado de Israel;" cuando en realidad se trata de un ejercicio básico de la libertad de expresión individual y no equivale a una provocación o amenaza. La fiscalía militar basó la lista de cargos en contra de la Dra. Barghouthi en la incitación en las redes sociales, haciendo referencia a las publicaciones que Widad había compartido en su cuenta personal de Facebook, donde expresaba su solidaridad y apoyo a la resistencia popular palestina y, en alguna ocasión, compartió las fotografías de mártires palestinos. La fiscalía militar consideró que dichas publicaciones constituían un acto de provocación, detallando el número de "me gustas." A pesar que Widad Barghouthi ejerció su derecho a la libertad de expresión, la fiscalía militar calificó sus intervenciones en las redes como un acto peligroso de incitación.

DERECHOS: DERECHO A UNA VIDA EN FAMILIA · LIBERTAD DE EXPRESIÓN ·

VIOLACIONES: DETENCIÓN ARBITRARIA · INTERROGATORIO · TORTURA · TRASLADO FORZOSO · CASTIGO COLECTIVO ·

FAMILIA BARGHOUTHI · PALESTINA ·

Situación legal: **Widad** fue puesta en libertad el 26 de septiembre de 2019, cuando **Qassam** fue detenido. Qassam lleva en prisión desde ese día, a la espera de juicio militar



El 1 de septiembre de 2019, las Fuerzas de Ocupación Israelíes (FOI) arrestaron a la Dra. Barghouthi en su casa en la población de Kobar, cerca de Ramallah, en una batida nocturna. La detención de Widad tuvo lugar tras la detención de su hijo, Karmel Barghouthi, y una semana antes de la detención de su otro hijo, Qassam Barghouthi. La detención de Widad trató de presionar para conseguir la confesión, extraída a la fuerza, de su hijo Qassam, aún en prisión.

En el caso de Qassam, inmediatamente después de su detención se le negó la posibilidad de contactar con su abogado por un período de 30 días. Durante ese tiempo, las FOI lo agredieron en diferentes ocasiones, golpeándolo brutalmente y utilizando perros militares, entrenados para el ataque. Los mordiscos de los perros militares causaron graves heridas en la pierna y los genitales de Qassam. A causa de las lesiones, Qassam fue transferido al hospital, donde le cosieron las heridas rápidamente antes de trasladarlo de inmediato al centro de interrogatorio de Al-Mascobiyya.⁵⁹ Qassam pasó 80 días bajo interrogatorio, período en que fue sometido a torturas físicas y psicológicas extremas. Por ejemplo: la paliza y los golpes por todo el cuerpo, con especial ensañamiento en las zonas ya lesionadas, la detención de sus familiares, y la obligación de presenciar los duros interrogatorios de su madre y hermanos.

En el caso de la Dra. Barghouthi fue trasladada a la prisión de Ofer con los ojos vendados y esposada de manos y pies. Entonces, la cachearon y registraron sin ropa, y la dejaron durante horas en una celda con solamente una silla de cemento. Ese mismo día, Widad fue interrogada en dos ocasiones en posición de estrés, colocada en una silla con sus manos atadas en la espalda, mientras la persona que la interrogaba le gritaba. El fiscal militar pidió que se prolongara su detención durante cinco días más, con el pretexto de seguir con el interrogatorio y presentar una lista de cargos. Sin embargo, el juez militar responsable del

⁵⁹ Addameer, 'The Systematic Use of Torture and Ill-treatment at Israeli Interrogation Centers,' 23 de enero de 2021. Disponible en: <https://www.addameer.org/publications/systematic-use-torture-and-ill-treatment-israeli-interrogation-centers-cases-torture>

caso ordenó su libertad bajo una fianza de 8.000 shekels (\$2.500) y el pago de una garantía de 2.000 shekels (\$625) por parte de una tercera persona. En respuesta a dicha decisión, el fiscal militar solicitó aplazar la libertad de Widad por 72 horas para apelar lo que consideraba un error de la resolución; solicitud que el juez militar aprobó.

Finalmente, el 5 de septiembre de 2021, el fiscal militar no presentó la apelación que prometió, sino que aportó una lista de cargos contra la Dra. Barghouthi. Esta acción prueba la mala intención y el uso indebido de la decisión del tribunal militar. Aun así, el juez militar ordenó de nuevo la puesta en libertad de Widad bajo las mismas condiciones, pero la aplazó hasta el 9 de septiembre. La lista de cargos presentada por el fiscal militar se basaba en la incitación en las redes sociales, haciendo referencia a las publicaciones de la cuenta personal de Facebook de Widad, donde ejerce su derecho a la libertad de expresión y de opinión. El 14 de septiembre de 2019, el juez militar dictó la libertad condicional para Widad y dos días más tarde, el 16 de septiembre, decretó el arresto domiciliario de la doctora en su residencia localizada en Zona C en el Área de Cisjordania. Asimismo, decretó el pago de una multa de 40.000 shekels (\$12.500) y la prohibición de utilizar cualquiera de sus redes sociales hasta la resolución de su proceso judicial.

***A altas horas de la madrugada del 11 de mayo de 2020, las FOI demolieron la vivienda de la Dra. Widad Barghouthi y de su familia en la población de Kobar.⁶⁰**

⁶⁰ Universidad de Birzeit, 'Israel occupation demolishes Widad Barghouthi home, continues to violate Palestinian's academic freedom' (12 de mayo de 2020). Disponible en: <https://www.birzeit.edu/en/news/israeli-occupation-demolishes-widad-barghouthi-home-continues-violate-palestinians-academic>

“Contra los familiares no se dictó ninguna condena, pero hemos sufrido un castigo colectivo”



FAMILIA MINER - VILLANUEVA

Nombre: Elías Miner

Edad: 52 años (15/33)

Fecha de arresto:

· Kepa Miner (padre) y Fermina Villanueva (madre): 15 de junio de 1984

· Imanol Miner (hermano): 14 de mayo de 2002

Lugar de detención: Kepa Miner y Fermina Villanueva en una operación policial en su vivienda en Hernani (Euskadi); Imanol Miner en una operación policial en Madrid

Acusación:

- Kepa: Colaboración con organización armada (ETA), y Cómplice en un atentado
- Imanol: Miembro de un comando de ETA

Sentencia:

- Kepa: 25 años de prisión
- Imanol: 30 años de prisión

Prisión: Madrid, Herrera de la Mancha, Cartagena, Sevilla, Granada, Cáceres, Palencia, y Santander

Duración: 34 años, *en curso* (2 generaciones)

Contexto: Persecución y criminalización arbitraria en Euskadi, en el contexto de la lucha contra la organización armada ETA.

Pese a que han transcurrido diez años del cese de las armas de la organización armada ETA (2011), queda aún mucho camino por recorrer para hacer definitiva la paz y la convivencia en el territorio español. En pleno 2021, la ausencia de un acuerdo para reconocer los sufrimientos y a todas las víctimas de las diversas violencias sufridas, evidencia la incapacidad del Gobierno Español para poner en marcha un plan de reparación y de paz. Tras 40 años de dictadura, el conflicto político entre Euskadi y los Estados español y francés, dio lugar a un ciclo de violencia que se ha prolongado durante diez décadas y ha impactado directamente en la población vasca y navarra y en el resto del Estado español.⁶¹ Las consecuencias y los efectos son evidentes, ya que han causado por reiteración, mucho sufrimiento, con cientos

⁶¹ Se computan 10 décadas de conflicto desde el inicio de la Guerra Civil Española (1936 – 1939) adelante.

de víctimas mortales de diferente signo; además de las situaciones de represión, tortura, y cárcel padecidas.

En los últimos años, los esfuerzos por parte del Gobierno de España para desactivar la política penitenciaria de excepción, aplicada a las personas presas políticas vascas, han ido al alza, pero han resultado insuficientes. Esta política, vigente durante más de 30 años, ha constado de medidas de dispersión y de alejamiento contra los presos vascos condenados por delitos de terrorismo. En 1989, cuando se llevó a cabo esta política, se documentó el traslado de grandes grupos de personas presas incluso hacia cárceles de las Islas Baleares, las Islas Canarias y de Ceuta y Melilla (norte de África). Las personas presas vascas han sido, durante décadas, encarceladas en régimen de aislamiento (1r grado),⁶² acompañado de la imposición del Régimen FIES,⁶³ sin limitación de tiempo. La imposición punitiva de estos regímenes evidencia la política empleada y refleja la excepcionalidad impuesta del régimen penitenciario como una venganza por el delito cometido, más allá de las duras y largas penas de prisión. Las personas presas vascas y navarras son una consecuencia directa de estas prácticas de persecución y criminalización.⁶⁴

“Hace años que trabajamos para socializar nuestra lucha, que es una lucha colectiva de todas. Por ello creemos que es importante de encontrarnos y compartir, organizarnos en colectivos para crear conciencia, para trasladar y difundir nuestra experiencia y trabajar desde el colectivo, expandirlo en la sociedad. Esto es parte de un pueblo, la mejor manera de seguir es colectivamente. La lucha colectiva es difícil, pero sabemos que la lucha individual es imposible”

DERECHOS: DERECHO A LA FAMILIA & DE LAS MINORÍAS · AUTODETERMINACIÓN

VIOLACIONES: ACCIONES DESPROPORCIONADAS · REPRESALIAS · INTIMIDACIÓN
· CASTIGO COLECTIVO · TRASLADO FORZOSO ·

⁶² El primer grado o Régimen Cerrado (Art. 10 de la Ley Orgánica General Penitenciaria) se aplica a los personas presas peligrosas o consideradas de alto riesgo, por lo que se les interna en módulos de aislamiento; y se focaliza en seguridad y restricciones de movilidad.

⁶³ Régimen FIES: control exhaustivo y continuo, además de la imposición de la intervención así como de grandes limitaciones y restricciones de las comunicaciones con el exterior.

⁶⁴ En España hay actualmente 176 presos políticos vascos bajo acusaciones de naturaleza política: 78 se encuentran, finalmente, en centros penitenciarios de Euskadi y Navarra; 21 en el Estado Francés; y el resto dispersados en cárceles periféricas, a distancias entre 150 y más de 500km.

FAMILIA MINER VILLANUEVA · ESPAÑA ·

Situación legal: **Kepa** fue puesto en libertad condicional en 1999, después de 15 años en prisión; **Imanol** sigue en prisión desde hace 19 años (2002)



Elías Miner, el mayor de cinco hermanos, tenía tan solo 15 años cuando el 15 de junio 1984 tuvo lugar una operación policial en su casa de Hernani (Gipuzkoa, Euskadi), y terminó con la detención de sus padres.⁶⁵ Ese día, en la vivienda del matrimonio se encontraban de tres militantes de un comando de ETA —que por aquel entonces se encontraban cobijados en el domicilio, junto a tres de sus cinco hijos. Alrededor de las 5 de la madrugada, la Guardia Civil puso en marcha un operativo militar en la casa de los Miner, haciendo uso de la fuerza extrema.

En el momento en que la Guardia Civil entró en su casa, Elías se encontraba en su habitación junto a sus dos hermanos pequeños, en medio del fuego entre la Guardia Civil y los tres militantes, cobijados en otra habitación. Después de diferentes tiroteos y ataques dentro de la vivienda familiar, los tres hermanos consiguieron salir de la casa. A pie de calle, Elías fue amenazado a punta de pistola por la Guardia Civil, quien le pidió información y su colaboración. Como consecuencia de la virulenta operación de la Guardia Civil, dos de los militantes de ETA murieron, y el tercero de ellos fue detenido y torturado durante 10 días. En esa misma operación, los padres de Elías fueron detenidos y la casa de los Miner quedó completamente quemada a causa del operativo en cuestión.

La gran solidaridad después del operativo, permitió a los cinco hijos de la familia Miner mudarse a otra vivienda, sin sus padres. A diferencia de su madre, que salió en libertad seis meses más tarde, su padre, Kepa Miner, fue condenado a 25 años de prisión por colaboración con organización armada y cómplice de asesinato. En 1999, tras 15 años entre rejas, Kepa quedó en libertad condicional por enfermedad aguda de los bronquios, agravada por las condiciones a las que fue expuesto durante 15 años de cárcel. En abril de 2004, Kepa Miner falleció como consecuencia del deterioro de su delicada salud.

⁶⁵ Al mando de la operación se encontraba el coronel Enrique Rodríguez Galindo, posteriormente jefe del cuartel de la Guardia Civil de Intxaurrondo. Enrique Rodríguez Galindo fue condenado por la Audiencia Nacional y el Tribunal Supremo el año 2002 a 75 años de cárcel por formar parte del grupo parapolicial GAL y por el secuestro y asesinato de José Antonio Lasa y José Antonio Zabala.

En los últimos años de vida, Kepa Miner vio como la historia se volvía a repetir. El hijo pequeño de la familia, Imanol Miner Villanueva, fue detenido, encarcelado y condenado el año 2002 en Madrid. Durante el mismo período de tiempo, Elías también fue detenido e interrogado, y puesto en libertad semanas más tarde. Imanol tenía 8 años cuando la Guardia Civil asaltó la vivienda familiar. En la actualidad Imanol lleva 19 años en prisión, cumpliendo una sentencia de 30 años.⁶⁶

En consecuencia, Elías y la familia Miner llevan más de 34 años viviendo los obstáculos y los desafíos de la política de dispersión y de alejamiento de los presos vascos de sus familias, aplicada desde 1989. Durante los 15 años de prisión, el padre de familia (Kepa) fue trasladado en más de siete ocasiones,⁶⁷ entre las cuales pasó más de siete años encarcelado en Granada (a 1.000 km de su hogar). Imanol también ha pasado la mayoría de su condena en una prisión de Granada (sur de España), hasta que en el verano de 2021 fue trasladado primero a Palencia y después a una prisión de Santander.⁶⁸ En la actualidad, por el cumplimiento de tres cuartas partes de su condena, Imanol debería disfrutar del tercer grado, que se le niega por la imposición del régimen de excepcionalidad de la ley penitenciaria, aplicado de manera unánime a todas las personas presas políticas vascas.⁶⁹

Los más de 1.000 km entre Imanol y Elías han evidenciado durante años, los obstáculos económicos, físicos y psicológicos como circunstancias de vida para las familias de las personas presas vascas. Después del traslado de Imanol a una prisión más cercana a la familia, Elías ha sido dolorosamente consciente del tiempo y del esfuerzo invertidos para visitar a su padre y hermano, al otro extremo del territorio español. Durante 34 años la visita de sus familiares a prisión ha significado fines de semana enteros, con más de 2.000 km por medio, a cambio del tiempo limitado de 40 minutos para hablar con su familiar, al otro lado de cristal.

“A pesar de los kilómetros, en casa nos peleamos por ir a visitarlo, pero nos organizamos y alternamos. En los últimos años, nos ha contactado gente de diferentes lugares y edades que, sin conocernos, nos han pedido visitar a Imanol. La solidaridad de la gente ha sido enorme: Y es que es básico implicar a la sociedad, porque es una responsabilidad y una labor social colectiva”

⁶⁶ Bajo una acusación que pide solicita más de 730 años, suma de las penas de cuatro juicios diferentes.

⁶⁷ A cárceles de: Madrid, Herrera de la Mancha, Cartagena, Sevilla, Granada, Cáceres y de vuelta a Madrid.

⁶⁸ En la actualidad, Imanol Miner se encuentra en la prisión del Dueso, a 170 km de su entorno familiar, a la espera de ser transferido a una prisión en Euskadi.

⁶⁹ El Tercer Grado o Régimen Abierto (Artículos 100, 102 y 104 de la Ley Orgánica General Penitenciaria), —conocida como ‘libertad vigilada en el resto de Europa— permite a la persona presa de trabajar fuera de la cárcel y pasar los fines de semana en casa.

Equipo

“Para las personas oprimidas es importantísimo saber que no están solas. Nunca dejéis que os digan que lo que hacéis es insignificante,”

Desmond Tutu R.I.P ⁷⁰

• **Addameer, Asociación de derechos humanos y apoyo a las personas presas** -'Prisoner Support and Human Rights Association'- (1992, Ramallah - Palestina) es una institución civil no gubernamental palestina que trabaja para apoyar a las personas prisioneras políticas palestinas que se encuentran entre rejas, en prisiones israelíes como palestinas. La asociación fue fundada en el año 1992 por un grupo de personas activistas interesadas en los derechos humanos. Desde entonces empezó a proporcionar asistencia jurídica, de manera gratuita, para cualquier persona presa, y a ejercer como defensora de sus derechos básicos en el ámbito nacional e internacional, para poner punto y final a las prácticas de tortura y cualquier otra violación de sus derechos. Este trabajo se sostiene gracias a su labor de supervisión y seguimiento de los procedimientos legales, como a la acción y realización de campañas de solidaridad y concienciación. Addameer cree en la importancia de construir una sociedad palestina libre y democrática, basada en la justicia, la igualdad, el estado de derecho y el respeto de los derechos humanos bajo el amplio marco del derecho por la autodeterminación. El trabajo de Addameer se basa en la convicción de la universalidad de los derechos humanos, tal y como se recoge en el derecho internacional.⁷¹

• **Paz con Dignidad** (1995, Madrid - España) es una organización no gubernamental sin ánimo de lucro que desde 1995 trabaja en el ámbito de la solidaridad internacional, los derechos humanos, la cooperación, la investigación, la educación y la información, para incidir en la conciencia social y contribuir a crear unas relaciones internacionales justas y solidarias que propicien un desarrollo equitativo con la paz y la dignidad a nivel global. Paz con Dignidad apoya procesos de transformación social y la reivindicación de derechos en El Salvador, Nicaragua, Guatemala, Colombia, Senegal y Palestina. En Palestina inició su trabajo en 2002; y en este momento, sus líneas de actuación son la protección integral — desde el punto de vista legal, la documentación de violaciones de derechos humanos y de denuncia internacional y la promoción del derecho a la salud, además del apoyo a procesos de denuncia de las políticas de apartheid y ocupación israelíes y sus consecuencias para la

⁷⁰ El arzobispo sudafricano, Desmond Tutu, era considerado una 'espinas clavada en el gobierno del apartheid.' Esta publicación está también dedicada al clérigo y pacifista, tras su muerte el 26 de diciembre de 2021, a la edad de 90 años; por su activismo a favor de la justicia racial y contra el apartheid. En 1984, fue galardonado con el Premio Nobel de la Paz por sus esfuerzos para poner punto final al gobierno de la minoría blanca en Sudáfrica.

⁷¹ Visita la página web de Addameer, disponible en: <http://addameer.org/es>

población palestina. Sus socias de trabajo son Addameer, Defense for Children International-Palestine, Union of Health Work Committees (HWC) y Badil. En el Estado Español forma parte del movimiento de solidaridad con Palestina y es activa en la comunicación, sensibilización e incidencia pública y política.⁷²

- **SoDePaz -Solidaridad Para el Desarrollo y la Paz-** es una organización laica e independiente que lleva 34 años trabajando en solidaridad con los pueblos del Sur. En cooperación al desarrollo trabaja los temas de energías renovables en Cuba, soberanía alimentaria y agua en Guatemala y Haití, y soberanía alimentaria y derechos humanos en Colombia. En Palestina su trabajo se centra en la defensa de los derechos humanos a través de su socia local, Addameer. Trabaja también el derecho a la salud del pueblo palestino a través de los Health Work Committees (HWC) y apoyan los movimientos y las campañas palestinas e internacionales que denuncian la ocupación y el apartheid israelí. En el territorio español son activas en la lucha contra el cambio climático, la promoción del comercio justo y la realización de viajes de turismo solidario.⁷³

- **Corporación Jurídica Libertad, C JL (1993, Medellín - Colombia)** es una organización no gubernamental creada en 1993 en la ciudad de Medellín (Colombia), dedicada a la defensa y promoción de los derechos humanos (Derechos Civiles y Políticos, Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, y Derechos de los Pueblos) en los departamentos de Antioquia y Chocó. La C JL acompaña a comunidades, organizaciones sociales y a la sociedad civil, en la promoción y defensa de los derechos humanos y de los pueblos, en la deslegitimación de prácticas autoritarias, en la formación de sujetos políticos y en la transformación de las relaciones sociales, políticas y económicas injustas imperantes en Colombia. La corporación tiene como finalidad contribuir a la construcción de la paz por medio de la justicia social, a una sociedad libertaria respetuosa de la dignidad humana y de la autodeterminación de los pueblos.⁷⁴

⁷² Visita la página web de Paz con Dignidad, disponible en: <https://www.pazcondignidad.org/>

⁷³ Visita la página web de SoDePaz, disponible en: <https://sodepaz.org/>

⁷⁴ Visita la página web de Corporación Jurídica Libertad, disponible en: <https://cjlibertad.org/>

Colaboradoras

• **Etixerat** (2002, Euskal Herria - España) es una asociación que agrupa a familiares y allegados de personas presas, deportadas y refugiadas políticas vascas. La asociación Etixerat se creó gracias al trabajo, las ganas y la solidaridad de familiares y amigos/as. Las personas presas políticas vascas se han contado por miles; ha habido momentos en los que la cifra se ha situado por encima de los 700. En la actualidad, el colectivo de presas y presos políticos vascos suma 194 integrantes, en prisiones de los Estados Español y Francés. Las funciones principales de Etixerat han sido las de ofrecer asistencia y apoyo a los familiares de represaliados, solicitar visitas, denunciar las numerosas violaciones de derechos humanos que sufren las y los presos y sus familias, y organizar autobuses y furgonetas para aquellas personas y familias que, de no ser así, no podrían viajar hasta las cárceles. A las personas presas vascas se les vulneran los derechos colectivamente, pero también individualmente, y esas vulneraciones son objetivables y deben ser denunciadas.⁷⁵

• **Irídia - Centro de Defensa de Derechos Humanos** (2018, Cataluña - España) es una asociación que trabaja en Cataluña para defender los derechos humanos —especialmente los derechos civiles y políticos, denunciar la violencia institucional, y promover cambios en las políticas públicas. Su objetivo principal es elevar los estándares de protección de derechos humanos en relación con la violencia institucional, el racismo y las migraciones, la memoria histórica, la privación de libertad y el derecho a la libertad de manifestación. En su labor por promover y defender los derechos humanos por medio de una metodología basada en la combinación de litigio estratégico, la intervención psicosocial, la comunicación transformadora y la incidencia política, desde un enfoque feminista transversal, para promover cambios en las políticas públicas. Irídia tiene la visión de contribuir como herramienta útil, rigurosa e independiente a la red catalana, estatal e internacional de organizaciones y movimientos sociales de defensa de los derechos humanos.⁷⁶

• **Madres Contra La Represión** (Madrid - España) es una asociación que trabaja en Cataluña para defender los derechos humanos —especialmente los derechos civiles y políticos, denunciar la violencia institucional, y promover cambios en las políticas públicas. Su objetivo principal es elevar los estándares de protección de derechos humanos en relación con la violencia institucional, el racismo y las migraciones, la memoria histórica, la privación de

⁷⁵ Visita la página web de Etixerat, disponible en: <https://www.etxerat.eus/index.php/es/>

⁷⁶ Visita la página de Irídia, disponible en: <https://iridia.cat/es/>

libertad y el derecho a la libertad de manifestación. En su labor por promover y defender los derechos humanos por medio de una metodología basada en la combinación de litigio estratégico, la intervención psicosocial, la comunicación transformadora y la incidencia política, desde un enfoque feminista transversal, para promover cambios en las políticas públicas. Irídia tiene la visión de contribuir como herramienta útil, rigurosa e independiente a la red catalana, estatal e internacional de organizaciones y movimientos sociales de defensa de los derechos humanos.⁷⁷

- **Òmnium Cultural** (1961, Cataluña - España) es una entidad sin ánimo de lucro para la defensa de los derechos civiles y las libertades de la población catalana. Nacida el 11 de julio de 1961, en el punto álgido de los 40 años de dictadura franquista; Òmnium Cultural surgió para combatir la censura y la persecución de la cultura catalana y llenar el agujero dejado por las instituciones políticas y civiles de Cataluña, prohibidas por la dictadura. Actualmente, Òmnium es una de las principales entidades sin ánimo de lucro del Estado español y una de las organizaciones culturales más relevantes a nivel europeo. En Cataluña es sin duda un pilar para la promoción de la cultura y la lengua catalanas, así como un actor clave en la defensa de los derechos humanos y civiles, con una creciente implicación a nivel europeo y mundial. Òmnium trabaja para fomentar la lengua catalana, la cohesión social, la educación y la cultura, con el objetivo de construir una sociedad activa, crítica, integradora y cívica. Desde el 2010 es la entidad responsable y promotora de las movilizaciones pacíficas más masivas de Europa.⁷⁸

- **Altsasu Gurasoak** (2016, Alsasua - Navarra, España) es un grupo autoorganizado formado por las madres y los padres de los jóvenes condenados por un altercado en un bar en la madrugada del 15 de octubre del año 2016 en Alsasua. El grupo se convirtió en una herramienta de presión y de justicia para la defensa de los derechos de las ocho personas acusadas. Desde el año 2016, los familiares de los ocho jóvenes se levantaron por sus hijos e hija, contra de las mentiras y la persecución, y consiguieron contagiar su indignación convirtiéndola en una movilización constante en toda Euskal Herria y en diferentes lugares del Estado Español. Es así que, desde el año 2016 hasta la actualidad, la tarea de los familiares ha sido clave para la resolución del caso, en actualidad bajo la revisión del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH).⁷⁹

⁷⁷ Visita la página de Facebook de Madres Contra la Represión, disponible en: <https://www.facebook.com/Madres-Contra-la-Represi%C3%B3n-131934193650514/>

⁷⁸ Visita la página web de Òmnium Cultural, disponible en: <https://www.omnium.cat/es/omnium/>

⁷⁹ Visita la página de Facebook de Altsasu Gurasoak, disponible en: <https://www.facebook.com/Altsasu-Gurasoak-1821453531464389/>

- **Altsasukoak Aske!** (2016, España) es una plataforma popular de solidaridad creada para apoyar a los ocho jóvenes detenidos y condenados en el caso de Alsasua. La plataforma es una red creada por la sociedad civil como un punto de encuentro para favorecer y facilitar la colaboración y la adhesión de toda persona que desee aportar y participar en la reivindicación, para el reclamo de justicia en el caso.

- **Fundación Lazos de Dignidad, FLD** (2007, Colombia) es una organización no gubernamental, sin ánimo de lucro, dedicada a la defensa, promoción y educación en derechos humanos. Con sede en Colombia, la organización está conformada por personas con distintas profesiones y oficios, unidas por el sentido humanista, el principio de solidaridad, el enfoque crítico de los derechos humanos, el compromiso de aportar a la construcción de un mundo más justo y una sociedad en dignidad. La FLD surgió en el año 2007, en un contexto de agudización de las formas de represión estatal y abuso de la privación de la libertad en Colombia. Por ello, enfocó su labor en el acompañamiento integral de las poblaciones vulnerables frente a las formas de persecución política; especialmente líderes campesinas y estudiantiles, víctimas de crímenes de Estado, personas privadas de la libertad por motivos políticos y, recientemente, a firmantes de paz en proceso de reincorporación.⁸⁰

- **Corporación Equipo Jurídico Pueblos, EJP** (2008, Colombia) es una organización colombiana constituida formalmente el siete de marzo de 2013, sin embargo, sus antecedentes datan de mucho más tiempo atrás (2008). La misión del EJP es la promoción, protección, y exigibilidad de los Derechos Humanos y los Derechos de los Pueblos, particularmente de las comunidades y organizaciones sociales que asumen posturas críticas frente al manejo de lo público y que defienden sus territorios y sus proyectos de vida comunitarios. La corporación defiende judicialmente a personas presas políticas y representa a víctimas de crímenes de Estado. Además, EJP acompaña a familiares de personas detenidas por motivos políticos, personas privadas de la libertad, familiares de víctimas de graves violaciones de los derechos humanos; y da asistencia de manera integral, es decir, no sólo es una organización jurídica, sino que además se implica con un acompañamiento psicosocial y político organizativo.⁸¹

⁸⁰ Visita la página web de Fundación Lazos en Dignidad (FLD), disponible en: <https://lazosdedignidad.org/>

⁸¹ Visita la página web del Equipo Pueblos, disponible en: <https://equipopueblos.com/>

ADDAMEER Prisoners Support and Human Rights Association es una institución civil no gubernamental Palestina que trabaja para apoyar a los presos políticos palestinos que se encuentran entre rejas, tanto en prisiones israelíes como palestinas. Desde 1992, la organización empezó a proporcionar asistencia jurídica, de manera gratuita, para cualquier preso político, además de ejercer como defensora de sus derechos en el ámbito nacional e internacional, para poner punto y final a las prácticas de tortura y cualquier otra violación de los derechos de las personas presas. Este trabajo se sostiene gracias tanto a su labor de supervisión y seguimiento de los procedimientos legales, como de la acción y realización de campañas de solidaridad y concienciación. Addameer disfruta de un grupo voluntario de apoyo llamado "Addama'er", que practica los objetivos de la organización y participa en las actividades organizadas por la asociación.

Addameer es miembro ejecutivo de la Red de Organizaciones No Gubernamentales Palestinas (PNGO), del Consejo de Organizaciones de Derechos Humanos Palestinos (PHROC), de la Organización Mundial en Contra de la Tortura (OMCT), de la Coalición Internacional Contra la Tortura y de muchas otras coaliciones regionales e internacionales.

LA VISIÓN DE ADDAMEER: Addameer cree en la importancia de construir una sociedad palestina libre y democrática, basada en la justicia, la igualdad, el estado de derecho y el respeto de los derechos humanos en el extenso marco del derecho por la autodeterminación. El trabajo de Addameer se basa en la convicción de universalidad de los derechos humanos, tal y como se expresa en el derecho internacional.

LOS OBJETIVOS DE ADDAMEER:

- Terminar con la tortura y otras formas de trato cruel, inhumano y denigrante, empleadas sobre las personas palestinas presas, además de trabajar para la abolición de la pena de muerte;
- Acabar con las detenciones y arrestos arbitrarios y garantizar la realización de juicios justos, imparciales y públicos;
- Apoyar a los presos políticos y a sus familias, proporcionándoles ayuda jurídica y asistencia moral y social, y seguir comprometidas con realizar actividades de promoción en su nombre;
- Impulsar legislaciones que garanticen los derechos humanos y las libertades básicas, además de asegurar su puesta en práctica sobre el terreno;
- Concienciar sobre los derechos humanos y el estado de derecho entre la comunidad local;
- Asegurar el respeto de los valores democráticos dentro de la comunidad local, fundamentados en la diversidad política y la libertad de expresión y opinión;
- Presionar a la comunidad internacional para apoyar y solidarizarse con los derechos legítimos del pueblo Palestino.

Edificio Sebat, 1r planta · Calle Mousa Tawasheh · Plaza Rafidein · Al Masyoun - Ramallah

Tel. +972-2960446 / **Fax** +972-2960447

C.P. Caja 17338 Jerusalén

info@addameer.ps · **www.addameer.org/**